

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2017

**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.
ANÁLISIS 2015 – 2017**

Sumario

Este documento presenta de manera integral el estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Beltrán del departamento de Cundinamarca, con base en el análisis de la información obtenida en la visita realizada en el mes de junio de 2017 y la reportada en el Sistema Único de Información- SUI. Lo anterior en el marco de las acciones de inspección y vigilancia, realizada al referido prestador, en cuanto a la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora el análisis de la gestión del prestador de las vigencias 2015, 2016 y primer semestre del año 2017.

ANTECEDENTES

La prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Beltrán del departamento de Cundinamarca, se encontraban a cargo desde el mes de agosto de 2005 hasta febrero de 2015 del Municipio en calidad de prestador directo, a través de la Oficina de Servicios Públicos de Beltrán Cundinamarca- ID 2688.

A partir del mes de febrero de 2015, entró a operar la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Aguas de Beltrán S.A.S, la cual fue constituida el día 12 de diciembre de 2014, como una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios en la modalidad de sociedad por acciones simplificada. Conforme el Acto Constitutivo¹ (Ver Anexo 1) con fecha de diligencia de reconocimiento del 12 de diciembre de 2014, el objeto del prestador es el siguiente:

“Artículo. 2°. Objeto social- *La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias.*

- 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el casco urbano, y en las demás zonas o veredas del territorio Municipal de Beltrán, Departamento de Cundinamarca. Así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados veredales, la purificación de aguas, construcción de plantas de tratamientos tanques y de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales, incluyendo las actividades complementarias.*
- 2. Prestar directamente los servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero;*
- 3. Gestionar y captar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación, ejecución y recibir obras del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico y/o de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.*
- 4. Participar en planes y acciones ambientales, desarrollar programas y proyectos de Uso Racional del Agua y de Protección de las fuentes de Abastecimiento;*

¹ Acto de constitución- 12 de diciembre de 2014

5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización;
6. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo y celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios , actividades tales como, prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, asesoría jurídicas, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalación hidráulica, y sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarios para la realización del objeto social.
7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua;
8. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas
9. Comercialización de bienes y servicios propios del objeto de la empresa;
10. Realizar coordinación, recibir obras o contratar con el Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico y/o Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.;
11. Apoyar aspectos legales, administrativos, financieros, institucionales del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

El municipio hizo entrega al prestador, de la infraestructura para la prestación de los servicios por medio de un contrato de comodato suscrito el día 2 de febrero de 2015, cuyo objeto es el “Préstamo de bienes muebles e inmuebles para la operación y mantenimiento del agua en Beltrán Cundinamarca”, el cual tiene una vigencia de 5 años, por tanto, fenece en el año 2020.

1.DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

1.1.Datos Generales

De acuerdo con el último RUPS aprobado para la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S, del 24 de marzo de 2015, es una sociedad anónima de clase oficial y de orden municipal, que presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Beltrán del departamento de Cundinamarca.

A continuación, se relacionan los datos generales del prestador de acuerdo con la información registrada en la última actualización del Registro Único de Prestadores – RUPS, aprobada:

Tabla 1. Datos Generales

ID	ID 28533
Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S
Sigla	Aguas de Beltrán S.A.S E.S.P
Nit	900808412 – 5
Fecha de inscripción en RUPS	24/03/2015
Fecha última Actualización RUPS	24/03/2015
Fecha de Constitución	10/12/2014
Fecha de inicio de operaciones	02/02/2015
Nombre Representante Legal	IDALIS JOHANA CASTRO GOMEZ
Cargo Representante Legal	GERENTE
Fecha de Posesión Representante Legal	02/02/2015
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Clasificación	Menos de 2.500 suscriptores
Área de prestación	Urbana: Beltrán – Cundinamarca Rural: Gramalotal- Popa y Paquiló

Fuente: Información RUPS 24 de marzo de 2015 (Aprobada)

En julio de 2016, el prestador presentó una solicitud de actualización, la cual fue rechazada por mesa de ayuda. En visita realizada en junio de 2017, se informó que cuentan con una nueva representante legal, y que han cambiado algunos datos generales, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Datos Generales

REPRESENTANTE LEGAL	Argenis Alfonso Rincón
DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 3, Palacio Municipal
TELÉFONO	3138690992
CORREO ELECTRÓNICO	serviciospublicos@beltran-cundinamarca.gov.co

Fuente: Información Visita junio de 2017

Las actividades por servicio inscritas en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Beltrán, son las siguientes:

Tabla 3. Actividades Registradas en el RUPS

Servicio	Actividades
Acueducto	Almacenamiento, Captación, Conducción, Tratamiento, Distribución y Comercialización.
Alcantarillado	Comercialización, Recolección, Conducción de residuos líquidos, Disposición final.
Aseo	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, disposición final, recolección y transporte

Fuente: Información RUPS 24 de marzo de 2015 (Aprobada)

De acuerdo con lo verificado en la visita realizada durante los días 27 y 28 de junio de 2017, el prestador realiza, además de las actividades registradas en RUPS; la actividad de aducción, en el servicio de acueducto. En cuanto al servicio de aseo, no desarrolla la actividad de disposición final de residuos sólidos, ya que cuenta con un contrato con SERAMBIENTALES, para disponer los mismos en un relleno sanitario ubicado en el municipio de Girardot.

Por lo anterior, el prestador debe presentar una nueva solicitud para la actualización de la información general y las actividades que realiza en cada servicio y con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015².

² “Por la cual se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación.”

1.2. Contrato de condiciones uniformes

La empresa Aguas de Beltrán S.A.S E.S.P. cuenta con contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin concepto de legalidad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, el cual se encuentra en reportado en SUI, con la siguiente información:

Imagen 1 Contrato de Condiciones Uniformes

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto													
Departamento		CUNDINAMARCA											
Empresa		EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.											
Departamento ▲▼	Empresa ▲▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
CUNDINAMARCA	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.	1	28533	2015-05-28	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	001	2015-02-02	ND	NO	ND	ND	contrato_28533_324004_8.zip

Fuente: SUI

1.3. Indicadores de prestación

Tabla 4. Principales indicadores Técnicos

Zona atendida	ACUEDUCTO					
	Suscriptores	Cobertura	IRCA PROMEDIO	NIVEL DE RIESGO	Continuidad	Micromedición
Cabecera Municipal	187	100	19,94	MEDIO	12 h/día	74,5%
Gramalotal	144	100	6,46	BAJO	5.5 h/día 6 h/día	
La Popa	121	100	28,74	MEDIO	10.5 h/día	
Paquilo	222	100	17,56	MEDIO	2- 3 horas por sector	
	674					
Zona atendida	ALCANTARILLADO					
	Suscriptores	Cobertura	STAR	PSMV		
Cabecera Municipal	167	89,3	NO	Aprobado Resolución 0084 de 2014		
Gramalotal	129	89,6		No tiene		
La Popa	105	86,8		En trámite de aprobación por la CAR		
Paquilo	214	96,4				
	614					
Zona atendida	ASEO					
	Suscriptores	Cobertura	Frecuencia de Recolección	Sitio de disposición final		
Cabecera Municipal	166	89,3	1 vez por semana	PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA		
Gramalotal	136	89,6				
La Popa	113	93,4				
Paquilo	215	96,8				
	658					

Fuente: Información entregada por el prestador en visita

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.1.1. Participación accionaria

Por otra parte, de acuerdo con el Acto Constitutivo el Capital Suscrito inicial de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias de valor nominal de diez mil pesos (\$10.000) cada una, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 5. Participación accionaria

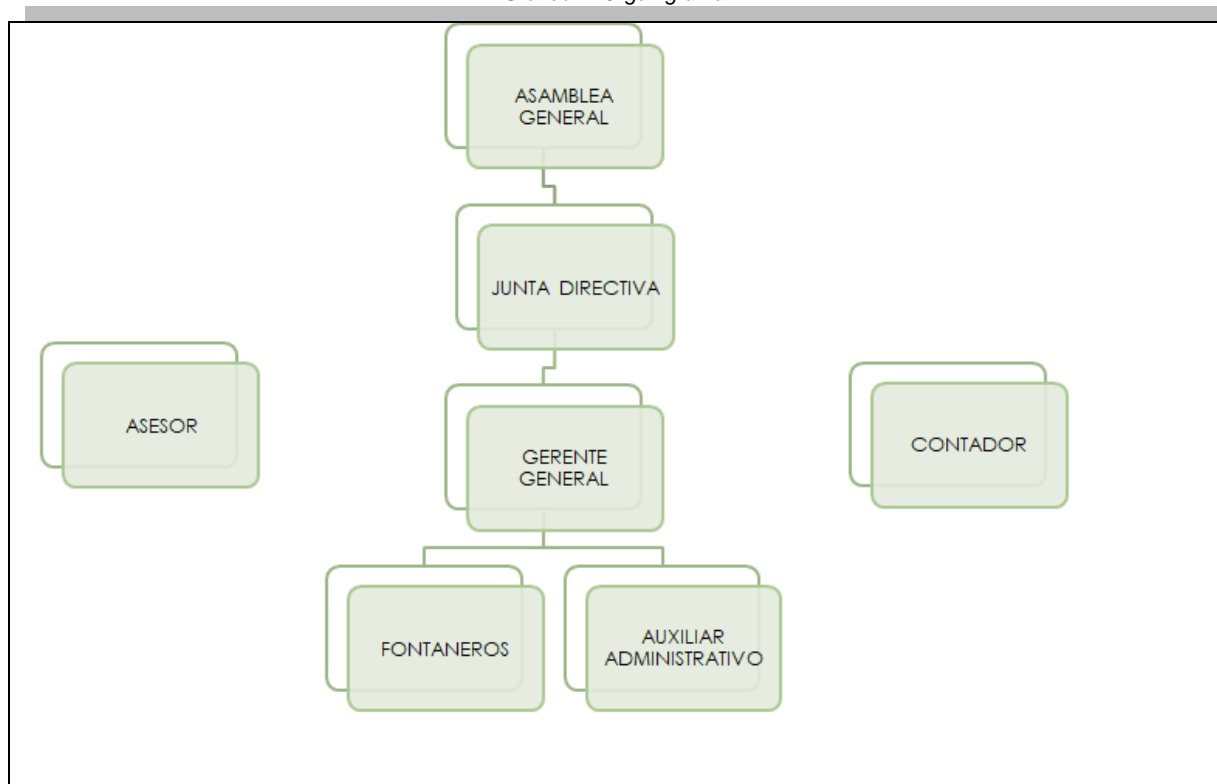
SOCIOS	VALOR APORTE (\$) EN PESOS Y EN ESPECIE	ACCIONES	%
MUNICIPIO DE BELTRÁN	49.500.000	4.950	99
ALCARI S.A.S. E.S.P.	500.000	50	1

Fuente: Acto Constitutivo del 12 de diciembre de 2014

2.1.2.Organigrama- Interno Aguas de Beltrán S.A.S.

El prestador cuenta con una estructura organizacional propia.

Grafico 1. Organigrama



Fuente: Visita junio 2017

De acuerdo con el organigrama presentado por el prestador, se puede observar que no corresponde a la actual estructura administrativa, por lo que la empresa debe realizar los ajustes correspondientes.

2.1.3.Total planta de personal

Según la información reportada por el prestador en el SUI, en el año 2015, el prestador contaba con el siguiente personal por categoría de empleo para los servicios a su cargo:

Tabla 6. Personal por categoría de empleo en SUI.

	Número de Empleados	Sueldo	Salarios	Salarios + Prestaciones
Total Planta de personal	9	\$53449333	\$53449333	\$59494039
Personal Nómina	4	\$39340000	\$39340000	\$45384706
Personal Temporal	5	\$14109333	\$14109333	\$14109333
Personal Directivo	1	\$19320000	\$19320000	\$25364706
Personal Administrativo	3	\$20020000	\$20020000	\$20020000
Personal Técnico Operativo	5	\$14109333	\$14109333	\$14109333
Empleados Totales	9	\$53449333	\$53449333	\$59494039

Fuente: SUI

Es de aclarar que la información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz SENA y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

Por lo tanto, es un deber del prestador reportar en el SUI, la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Sin embargo, una vez verificado el SUI fue posible establecer que no ha reportado la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios a su cargo para las vigencias 2016 y 2017, por lo que no se puede realizar una comparación de la dinámica de personal en las vigencias analizadas.

2.1.4. Número de empleados por área y categoría de empleo

Conforme la visita realizada en junio de 2017 al prestador, actualmente cuenta con la siguiente planta de personal:

Tabla 7. Planta de personal según visita

Número	Categoría de empleo	Dependencia a la que presta sus servicios	Certificación en competencias laborales (Si/No)	Cargo
2	Planta	Operarios plantas de tratamiento	No	Fontaneros (2)
5	Contratistas	Operativa empresa	SI*	Abogado (1), Contador (1), Informes SUI (1), Encargado seguridad industrial (1), Control interno (1)
1	Planta	Gerente		Gerente

Fuente: Información Visita junio de 2017

La actividad de barrido y limpieza del servicio de aseo, es realizada por 1 escobita de manera manual, quien también realiza la actividad de recolección los días miércoles, este operario es contratado por días, hasta hace tres meses antes de la visita tenía contratación. Para el año 2017, se tienen proyectado contratar más escobitas.

En consecuencia, la empresa cuenta con 8 empleados en total para la atención de 674 usuarios.

La Gerente, se encarga de realizar visitas para atender temas como multiusuarios, estratificación, asignación de usos y temas netamente comerciales. Para los temas técnicos son los fontaneros quienes realizan las tareas, sin embargo, la gerente aclara que las 8 personas hacen diferentes tareas entre ellas técnicas debido a la falta de personal y a la urgencia de brindar un buen servicio.

2.1.5. Competencias laborales

El artículo 32 de la Resolución 330 de 2017, dispone que "(...) *El personal vinculado a la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado deberá estar certificado en las(s) norma(s) de competencia laboral (...)*".

En la visita realizada en junio de 2017, el prestador informó que sólo un técnico cuenta con certificado de competencias laborales, el cual está encargado de la seguridad industrial.

En consecuencia, se presenta un presunto incumplimiento a esta obligación, considerando que los 2 operarios de las plantas de tratamiento del servicio de acueducto no cuentan con esta certificación.

2.1.6.Eficiencia laboral

La eficiencia laboral de la empresa se realiza de manera totalizada (sin discriminar por servicio), para el año 2016, se calculó con la información encontrada en SUI - PUC para los servicios de acueducto y alcantarillado, la información del volumen facturado m³ se toma del estudio tarifario ya que en el SUI

No es posible realizar el cálculo de la eficiencia laboral de la empresa para los servicios prestados, considerando que no ha realizado el reporte del plan contable y de la información comercial al Sistema Único de Información –SUI para las vigencias 2015 y 2016, por lo que presuntamente se está incumpliendo con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Por otra parte, en visita realizada en junio de 2017, el prestador hizo entrega de la siguiente información sobre volumen total facturado:

Tabla 8. Valores facturados

Vigencia	Valor total facturado Acueducto	Valor total facturado Alcantarillado
2015	\$ 30.439.122	
2016	\$ 742.863.495	\$ 207.279.313

Fuente: Visita SSPD junio 2017

Asimismo, el prestador entregó el Plan Único de Cuentas del año 2015, sin embargo, no es posible tomar el dato de “Sueldo del Personal”, para cada servicio, ya que los valores fueron reportados en la Cuenta de Gastos y no de Costos:

Tabla 9. PUC

CONSOLIDADO					ACUEDUCTO 50%			ALCANTARILLADO 30%			ASEO 20%		
CUENTA	CUENTA	CORRIENTE	NO CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	NO CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	NO CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	NO CORRIENTE	TOTAL
5	GASTOS	-	82.992.758	82.992.758	-	41.496.379	41.496.379	-	24.897.827	24.897.827	-	16.598.552	16.598.552
51	ADMINISTRACIÓN	-	72.334.494	72.334.494	-	36.167.247	36.167.247	-	21.700.348	21.700.348	-	14.466.899	14.466.899
5101	SUELDOS Y SALARIOS	-	65.170.294	65.170.294	-	32.585.147	32.585.147	-	19.551.088	19.551.088	-	13.034.059	13.034.059
510101	Sueldos del personal	-	25.300.000	25.300.000	-	12.650.000	12.650.000	-	7.590.000	7.590.000	-	5.060.000	5.060.000
510109	Honorarios	-	28.600.000	28.600.000	-	14.300.000	14.300.000	-	8.580.000	8.580.000	-	5.720.000	5.720.000
510112	Prima especial de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
510113	Prima de vacaciones	-	1.090.526	1.090.526	-	545.263	545.263	-	327.158	327.158	-	218.105	218.105
510114	Prima de navidad	-	2.269.387	2.269.387	-	1.134.694	1.134.694	-	680.816	680.816	-	453.877	453.877
510117	Vacaciones	-	1.090.526	1.090.526	-	545.263	545.263	-	327.158	327.158	-	218.105	218.105
510118	Bonificación Especial por Recreación	-	140.556	140.556	-	70.278	70.278	-	42.167	42.167	-	28.111	28.111
510124	Cesantías	-	2.494.355	2.494.355	-	1.247.178	1.247.178	-	748.307	748.307	-	498.871	498.871
510125	Intereses a las cesantías	-	23.000	23.000	-	11.500	11.500	-	6.900	6.900	-	4.600	4.600
510147	Viáticos	-	2.635.000	2.635.000	-	1.317.500	1.317.500	-	790.500	790.500	-	527.000	527.000
510152	Prima de Servicios	-	1.526.944	1.526.944	-	763.472	763.472	-	458.083	458.083	-	305.389	305.389
7	COSTOS DE PRODUCCION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7505	SERVICIOS DE PERSONAL	-	33.113.333	33.113.333	-	14.493.333	14.493.333	-	10.250.000	10.250.000	-	8.370.000	8.370.000
750501	Sueldos de Personal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
750502	Jornales	-	33.113.333	33.113.333	-	14.493.333	14.493.333	-	10.250.000	10.250.000	-	8.370.000	8.370.000

Fuente: Visita SSPD junio 2017

Esta situación genera incertidumbre sobre la calidad de información, por lo que limita que esta Superintendencia, realice con estos datos el cálculo del indicador de Eficiencia Laboral.

2.2.ASPECTOS FINANCIEROS

2.2.1.Clasificación NIF

Se encuentra pendiente la clasificación del prestador bajo el nuevo marco normativo, sin embargo, la SSPD lo clasificó preliminarmente bajo la resolución 414, es decir que, aunque no está obligado a cargar bajo NIF en el 2015 ya para el 2016 la plataforma de cargue XBRL está inhabilitada toda vez que no ha aplicado el marco normativo.

Dentro de la información pendiente se encuentran el Balance General, Estado de Resultados, Flujos de Efectivo y las notas y revelaciones de los estados financieros.

Por ende, para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2015 y 2016 entregada por el prestador bajo normatividad PUC, durante la visita realizada los días 27 y 28 de junio de 2017.

En desarrollo de esta visita, se analizaron los balances con cierre a diciembre 31 de 2015 y 2016, así como información de facturación y recaudo y algunos documentos y contratos que soportan los registros en los estados financieros.

Tabla 10. Estado reporte NIF

AÑO	ID	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2014	24883	Proceso NIF	Anual	NIF-A-0005	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Certificado
2014	24883	Proceso NIF	Anual	NIF-A-0008	Formulario A4 - NIF: Preguntas Grupo 3 -Microempresas	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 14 de junio de 2017.

El prestador no ha realizado el cargue de la información para el proceso de convergencia a las normas NIF, lo que indica un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013475 para que pueda continuar con la certificación de las taxonomías.

2.2.2.Análisis de la Información Financiera año 2015

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2015 y 2016 entregada por el prestador durante la visita realizada los días 27 y 28 de junio de 2017.

En desarrollo de esta visita, se analizaron los balances con cierre a diciembre 31 de 2015 y 2016, así como información de facturación y recaudo y algunos documentos y contratos que soportan los registros en los estados financieros.

2.2.2.1. Balance General

El Balance General muestra la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, construido a partir de la información entregada a la comisión por parte de la empresa, para la vigencia 2015 y 2016.

Tabla 11. Balance General (Cifras expresadas en pesos)

BALANCE GENERAL				
DETALLE	2.015	%	2.016	%
Activo	143.973.728	100%	143.853.860	100%
Efectivo	40.382.518	28%	434.666	0%
Inversiones CP		0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	70.887.851	49%	108.741.931	76%
Deudores Servicio de Acueducto	51.291.842	36%	78.294.190	54%
Deudores Servicio de Alcantarillado	13.511.416	9%	20.660.967	14%
Deudores Servicio de aseo	6.084.593	4%	9.786.774	7%
Otros Act. CP	4.299.193	3%	7.723.097	5%
Activo Corriente	115.569.562	80%	116.899.694	81%
Propiedad, Planta y Eq.	2.500.000	2%	7.700.000	5%
Depreciación Acumulada	-229.167	0%	-479.167	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	2.270.833	2%	7.220.833	5%
Valorizaciones	-	0%	0	0%
Otros Activos (software - amortización)	26.133.333	18%	19.733.333	14%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	28.404.166	20%	26.954.166	19%
Total Activos	143.973.728	100%	143.853.860	100%
Pasivos	81.177.163	56%	66.815.472	46%
Obligaciones Laborales	5.413.963	4%	10.389.095	7%
Cuentas por pagar	61.777.659	43%	42.417.383	29%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%
Total Pasivo Corriente	67.191.622	47%	52.806.478	37%
Operaciones de Crédito Público LP	-	0%	-	0%
Otros pasivos LP	13.985.541	10%	14.008.994	10%
Total Pasivo no Corrientes	13.985.541	10%	14.008.994	10%
Total Pasivos	81.177.163	56%	66.815.472	46%
Patrimonio Institucional	50.000.000	35%	50.000.000	35%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	0%	12.796.565	9%
Resultado del Ejercicio	12.796.565	9%	14.241.823	10%
Total Patrimonio	62.796.565	44%	77.038.388	54%
Total Pasivo + Patrimonio	143.973.728	100%	143.853.860	100%

Fuente: Información suministrada en campo – cálculos GPP

ACTIVOS

- En los años 2015 y 2016 la empresa presenta un activo total compuesto en un quinto por su activo fijo, mientras que la cartera representa la mitad del activo y los activos líquidos el 30% faltante para el 2015, la composición de 2016 presenta un comportamiento igual de los activos fijos, mientras que la cartera asciende a 76% y los activos líquidos apenas alcanzan el 5% restante.
- Se espera un plan de acción que permita mejorar el recaudo para apalancar la operación con efectivo y no con deuda.
- Su mayor activo fijo es el software por lo cual se presume que la propiedad planta y equipo utilizada por la empresa es propiedad de un tercero, lo cual podría significar la falta de una contabilidad separada.

PASIVOS Y PATRIMONIO

- Se puede concluir que los pasivos pueden poner en riesgo la prestación de los servicios públicos puesto que, aunque representan 56 de cada 100 pesos del activo para el 2015 y 46 para el 2016, los activos que deben cubrir dichas obligaciones están conformados en su mayoría por cartera de difícil recaudo.
- Entre el año 2015 y 2016 se observa un aumento de deudores del 53% que representa el 30% de los ingresos. Se debe hacer un llamado de atención para mejorar la gestión de cobro.
- Los pasivos en el corto plazo representan 3,7 veces los de largo plazo poniendo presuntamente en riesgo la liquidez de la empresa.
- También cabe resaltar un gran patrimonio institucional de \$50.000.000 COP a 31 de diciembre de 2015 y 2016, que puede solventar gran parte de los pasivos.
- El patrimonio aumenta en 23% de un año al otro debido a las utilidades del ejercicio.

FACTURACIÓN VS RECAUDO

Tabla 12. Facturación vs Recaudo

	2015	2016
Facturación	\$ 229.118.144	\$ 300.366.113
Recaudo	\$ 158.230.293	\$ 191.624.182
% de Recaudo	69,06%	63,80%

Fuente: Información suministrada en campo – cálculos GPP

Para los dos años el promedio de recaudo estuvo cercano a dos terceras partes de la facturación, aunque esto ha permitido tener unas finanzas presuntamente sanas que tienen unos niveles aceptables de recaudo, sin embargo, sugerimos un plan de acción para cobrar la cartera que representa cerca del 33% de los ingresos.

2.2.2.2. Estado de Resultados

El estado de resultados que a continuación se ilustra, muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información entregada en visita por la Empresa para las vigencias de 2015 y 2016.

Tabla 13. Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS				
DETALLE	2.015	%	2.016	%
Ingresos Operacionales	229.118.144	100%	300.366.113	100%
Servicio de Acueducto	161.910.814	71%	212.096.587	71%
Servicio de Alcantarillado	44.328.687	19%	57.208.766	19%
Servicio de Aseo	22.878.643	10%	31.060.760	10%
Venta de Bienes	-	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	133.332.151	58%	154.141.722	51%
Utilidad Bruta	95.785.993	42%	146.224.391	49%
Gastos Operacionales	81.262.443	35%	131.501.617	44%
Gastos de Administración	72.334.494	32%	115.288.046	38%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	8.927.949	4%	16.213.571	5%
Resultado Operacional	14.523.550	6%	14.722.774	5%
Otros ingresos	34.593	0%	32	0%
Otros gastos	1.730.315	1%	1.696.616	1%
Intereses	-	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	12.827.828	6%	13.026.190	4%
Impuesto de renta y Complementarios	-	0%	-	0%
Resultado Neto	12.827.828	6%	13.026.190	4%

Fuente: Información suministrada en campo – cálculos GPP

INGRESOS

- El leve repunte en los resultados del año 2016 respecto del año 2015, tiene que ver con el aumento de \$71 millones en las ventas
- El servicio que genera mayor ingreso es el de acueducto ya que compone 71% del mismo para los dos años, y en el 2016 es seguido por Alcantarillado (19%) y Aseo (10%).

COSTOS Y GASTOS

- Los Costos de Venta y Operación representan el 51% de la operación para 2016, y los Gastos Operacionales suman el 44% de los ingresos operacionales en el 2016 para un margen operativo del 5%.
- El aumento de costos entre un año y otro fue de apenas 16% mientras que los gastos aumentaron en 6 décimas partes, el prestador explico la recomposición de costos y gastos, con cambio de registros en algunos costos que ahora consideran gastos administrativos, pero no entregaron los detalles.
- No hay información específica de los componentes de gastos y costos operativos y tampoco fue suministrada en visita, aunque se sabe que, de los gastos administrativos, la nómina representa para el 2016 \$59.494.039 pesos, es decir el 45% de los gastos operacionales.

RESULTADOS

- Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, revelaron superávit en ambos periodos.
- El resultado neto apenas creció 2% de año a año, por debajo de la inflación, lo cual permite concluir que la diferencia entre el ingreso y los gastos y costos marginales no cubren el alza de precio y puede generar un problema de sostenibilidad financiera a futuro.

2.2.2.3. Indicadores Financieros

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información entregada por la empresa a la comisión para los años 2015 y 2016.

Tabla 14. Indicadores financieros

De Rentabilidad	Formula	2015	2016
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de Operación * 100	6,34%	4,90%
	Ingresos de operación		
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	Utilidad antes de impuestos*100	6,34%	4,90%
	Ingresos de operación		
Margen Neto de Utilidad	Utilidad de Neta*100	6,34%	4,34%
	Ingresos de operación		
Rendimiento del Activo	Utilidad de Operación *100	10,09%	10,23%
	Activo Total		
Rendimiento del Patrimonio	Utilidad de Operación * 100	23,13%	19,11%
	Patrimonio		
De Liquidez	Formula	2015	2016
Razón Corriente	Activo Corriente	1,72	2,21
	Pasivo Corriente		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente		
Prueba Ácida	Activo Corriente - Deudores	0,66	0,15
	Pasivo Corriente		
Endeudamiento	Formula	2.015	2.016
Solidez	Pasivo Total	56,38%	46,45%
	Activo Total		
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total	129,27%	86,73%
	Patrimonio		

Concentración a Corto Plazo	Pasivo Corriente	82,77%	79,03%
	Pasivo Total		
Concentración a Largo Plazo	Pasivo a Largo Plazo	17,23%	20,97%
	Pasivo Total		
De Actividad	Formula	2015	2016
Número de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360	111,40	130,33
	Ventas Netas		
Rotación de Cartera	360	3,23	2,76
	Número de Días Cartera		
EBITDA		23.451.499	30.936.345
Rentabilidad EBITDA		10,24%	10,30%
Coefficiente Operacional		35,47%	43,78%

Tabla 15. Principales indicadores financieros

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	2015	2016
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	111	130
Razón Corriente	2	2
INDICADORES DE RENTABILIDAD	2015	2016
Margen Ebitda	6%	5%
Margen Operativo	6%	5%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	10%	10%
INDICADORES DE SOLIDEZ	2015	2016
Nivel de Endeudamiento	56%	46%

Los indicadores presentan la radiografía expuesta anteriormente de la empresa, en primer lugar, la recuperación de cartera fue para 2015 de 111 días y para 2016 de 130 días, lo cual representa un resultado negativo teniendo en cuenta que es un servicio que se cobra mensualmente. Por cada 100 pesos invertidos en activos la operación gana 106 y 105 pesos nuevos para cada año respectivamente, cubriendo los gastos y costos de la operación.

Rentabilidad: Una rentabilidad del 6% y del 5% es inferior respecto a los promedios del mercado o a la inflación, pero teniendo en cuenta que es una asociación sin ánimo de lucro es un resultado presuntamente satisfactorio que permite tener reservas para futuras inversiones, siempre y cuando logren recuperar la cartera.

Liquidez: La razón corriente nos indica la capacidad de la empresa de cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos líquidos, 2 veces en ambos años lo cual sería un indicador positivo de no ser porque la mayoría de esos activos son cartera.

Al realizar la prueba acida en el 2016 los activos líquidos tan solo cubre en 15% de los pasivos corrientes, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Endeudamiento: Los niveles de endeudamiento son altos ya que financian más de la mitad de la operación, lo cual representa una advertencia toda vez que adquieren deuda para obtener la liquidez que debería generar la operación. En el 2016 los pasivos representan el 46% del activo y el 87% del patrimonio, una porción presuntamente alta para la viabilidad financiera de la empresa.

2.2.2.4. IFA

Tabla 16. Índice de Riesgo Financiero Agregado

	2015	RANGO	2016	RANGO
L (Liquidez)	172%	ALTO (I)	221%	ALTO (I)
ER (Eficiencia en recaudo)	76,37%	MEDIO (II)	73,42%	MEDIO (II)
CC (Coeficiente cubrimiento de costos)	106,77%	ALTO (I)	105,15%	ALTO (I)
IFA	I	Riesgo Bajo	I	Riesgo Bajo

El IFA Calculado indica un riesgo bajo, sin embargo, a pesar de que la liquidez actual está por encima del 100% su recaudo es presuntamente insatisfactorio y su coeficiente de cubrimiento de costos está en un rango alto sin ser holgado, por lo cual se puede concluir que para mantener un riesgo bajo se debe hacer un gran esfuerzo en la mejora del recaudo y hacer la operación más eficiente para mejorar el coeficiente de cubrimiento de costos.

3.ASPECTOS TÉCNICO- OPERATIVOS

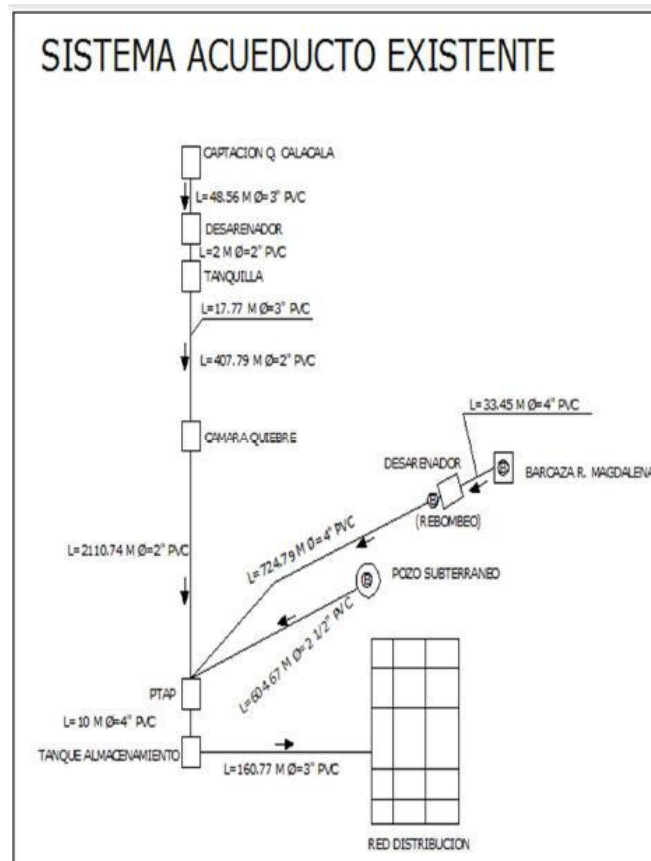
A continuación, se presentan los aspectos técnicos relacionados con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en la información que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada a la empresa Aguas de Beltrán S.A.S E.S.P. los días 27 y 28 de junio de 2017, adicionalmente es preciso indicar que el análisis técnico se realizó con base en lo establecido en la Resolución 330 de 2017 que entró en vigencia a partir del 8 de junio de 2017.

3.1.SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1.Esquema general

En el siguiente esquema se presenta el sistema de abastecimiento del casco urbano del municipio de Beltrán:

Grafico 2. Esquema del sistema de abastecimiento



Fuente: Visita SSPD Junio 2017

3.1.2.Área de prestación

Zona urbana: Municipio de Beltrán

Zona rural: Corregimientos de Gramalotal, Popa y Paquiló.

No. de suscriptores: 674 (Fuente: Visita junio de 2017).

3.1.3.Descripción sistema de acueducto

3.1.3.1.Fuentes de abastecimiento

A continuación, se relacionan las fuentes de abastecimiento empleadas por la empresa para el suministro del servicio de acueducto.

Tabla 16. Fuentes de abastecimiento

Sector	Fuente	Concesión	Vigencia	Caudal Captado	Caudal Concesionado	Captación	Gravedad	Observaciones
Casco Urbano	Río Magdalena	Resolución 2319 de 2008	10 años	ND	0.62 l/s	Barcaza flotante	No	Fuera de operación
Casco Urbano	Quebrada Calacala	Resolución 2357 de Nov 2007	10 años	2.5 l/s	0.88 l/s	Lateral	Si	Operativa
Gramalotal	Pozo Gramalotal	NO		1.5			No	Fuera de operación debido a daños en la bomba ocasionados por desbordamiento del Río Magdalena en Mayo de 2017.
Gramalotal	Quebrada Calacuta	NO		1.5 l/s		Lateral	Si	Operativa
Paquiló	Pozo Paquiló 1	NO		2.8 l/s			No	Operativa
Paquiló	Pozo Paquiló 2	NO					No	Operativa
La Popa	Pozo La Popa	NO		3.5 l/s			No	Operativa

Fuente: Visita SSPD Junio 2017

Por su parte el artículo 6.4.1.2 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores del servicio de acueducto, deben hacer el registro de las fuentes “*superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento*”, en este sentido se verificó que el prestador registró la siguiente información sobre sus fuentes de abastecimiento:

DESC_TIPO_FUENTE	NUFUENTE	COD_FUENTE	NOMBRE_FUENTE	ABASTECIMIENTO	VERTIMIENTO	ANO_REPOR
RIO	25247	71059	Río Magdalena	SI	SI	2015
QUEBRADA	25248	77339	Quebrada Calacala	SI	SI	2015
RIO	25249	71059	Río Magdalena	SI	SI	2016
QUEBRADA	25250	77339	Quebrada Calacala	SI	SI	2016

Sin embargo, no reporta al SUI, información sobre las fuentes subterráneas y la caracterización de las fuentes, por lo que no es posible corroborar esta información con la entregada en visita.

• Fuentes superficiales

Río Magdalena:

La Captación para el casco urbano se encuentra fuera de operación desde octubre de 2016.

La concesión de aguas del Río Magdalena, se encuentra a nombre del municipio. Por lo tanto, el prestador debe informar esta situación a la alcaldía municipal para que se realice el trámite de cesión de la concesión.

Quebrada Calacala:

Actualmente el municipio es abastecido por la Quebrada Calacala. Esta concesión también se encuentra a nombre del municipio, y tiene fecha de vencimiento de noviembre de 2017. Por lo que se solicita al prestador, realizar las gestiones para solicitar una nueva a nombre de la empresa.

Quebrada Calacuta:

Esta fuente es la que abastece actualmente el corregimiento de Gramalotal, considerando que el pozo se encuentra fuera de operación ya que fue afectado por el desbordamiento del río Magdalena desde el mes de abril de presente año.

No se cuenta con concesión de aguas para esta fuente, por lo que se debe realizar el respectivo trámite ante la autoridad ambiental.

En la Quebrada Calacuta se alcanzan a captar de 2.5 a 3 l/s, actualmente se están 1,5 l/s debido a que la bocatoma se encuentra taponada con hojas y el mantenimiento se dificulta por la distancia y el difícil acceso.

Considerando que el prestador no cuenta con las concesiones de agua para las fuentes de abastecimiento, se presenta un presunto incumplimiento a la obligación establecida en los artículos 3, 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, los cuales indican que quienes presten servicios públicos domiciliarios requieren, para poder operar, contratos de concesión con las autoridades competentes y además obtener previamente los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios.

Por otra parte, es importante mencionar que las fuentes antes enunciadas, no cuenta con sistema de medición de caudal, por tanto, no es posible realizar un análisis sobre el particular.



Foto 1. Captación Río Magdalena

• Fuentes subterráneas

El prestador indica, que la concesión de aguas de los pozos viene incluida en la concesión del Río Magdalena, puesto que los mismos, son operados como instrumentos de captación ya que quedan ubicados en la orilla de éste.

Sin embargo, en la concesión de aguas- Resolución 2319 de 2008 se indica lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor del MUNICIPIO DE BELTRÁN — CUNDINAMARCA, identificado con el NIT N° 00094624 — O. en cabeza de su representante legal, concesión de aguas superficiales proveniente del río Magdalena en dos puntos de captación uno en las coordenadas Norte 1006611 y Este 921504 para el beneficio de la Inspección de Paquilo y el caserío de la vereda La Popa en un caudal de 0.70 l/seg y el otro punto captación en las, coordenadas Norte 1022230 y Este 926551, para beneficio del casco urbano del municipio de Beltrán y el caserío de la vereda Gramalotal en un caudal de total de 0.12 l/seg, con destino a satisfacer las necesidades de uso discriminado en la siguiente tabla y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.”

Concesión para la inspección de Paquilo y el caserío de la vereda La Popa

Tabla 17. Fuentes de abastecimiento de los corregimientos de Paquilo y La Popa

Usos	Caudal (l/s)	Caudal m ³ /mes
Consumo doméstico	0.70	1802
Total	0.70	

Fuente: Visita SSPD Junio 2017

Concesión casco urbano municipio de Beltrán y el Caserío de la vereda Gramalotal

Tabla 18. Fuentes de abastecimiento del casco urbano y del corregimiento de Gramalotal

Usos	Caudal (l/s)	Caudal m ³ /mes
Consumo doméstico	0.62	1597
Total	0.62	

Fuente: Visita SSPD Junio 2017

Si bien, se menciona un caudal destinado a estos municipios, no es claro a qué fuente corresponden, dado que no se conocen las coordenadas de los pozos.

Por otra parte, Paquilo cuenta con dos pozos y La Popa con uno y la concesión fue dada para un solo pozo. Así mismo, la fuente de abastecimiento de Gramalotal es un pozo y no el Río Magdalena como se indica en la concesión.

En este sentido, se considera que presuntamente no se cuenta con concesión de aguas para los pozos, por tanto, se debe realizar el trámite de solicitud de estos permisos.

Los pozos presentan una vulnerabilidad alta, por encontrarse cerca al Río Magdalena, por lo que se han visto afectados en varios eventos contingentes.

Es importante mencionar que el prestador no realizó el registro de captaciones en el SUI. Asimismo, no realizó el reporte de los eventos contingentes, como señala el anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

3.1.3.2. Sistemas de abastecimiento y tratamiento

La Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben realizar el registro de los diferentes componentes de los sistemas de acueducto, entre ellos de las aducciones de agua de uso en abastecimiento, conducciones, planta de tratamiento de agua potable, redes de distribución. Asimismo, debe reportar información sobre la operación de los mismos.

Una vez verificado el estado de reporte del prestador se estableció que no ha efectuado dichos reportes, lo anterior es presuntamente contrario de lo dispuesto por la resolución en cita, e impide adelantar un análisis comparativo frente a la información suministrada en visita.

Por lo anterior, la descripción de los sistemas de abastecimiento del municipio de Beltrán se realiza con base en la información entregada por el prestador en la visita realizada en junio de 2017:

- **Cabecera Municipal**

PTAP 1 Cabecera Municipal

El agua captada del río Magdalena se transporta por una tubería de 4" hasta el desarenador cuyas dimensiones corresponden a una altura estática de elevación de 5,43m, una longitud de 33,68m teniendo un nivel más bajo de acuerdo a los niveles del río para un punto de descarga máximo de altura estática de 12m y una altura dinámica total de 13,80 m (Fuente: Plan de emergencias y contingencias reportado al SUI).

En visita no se suministró información respecto de la tenencia de permiso de vertimientos para la descarga de los lodos resultantes de la desarenación, situación que debe ser aclarada por el prestador.



Foto 2. Desarenador

Luego pasa a un tanque de rebombeo y se transporta por una tubería de 3" hasta una PTAP convencional con más de 30 años de vida útil, con un caudal de diseño de 10 l/. En el momento de la visita, esta PTAP se encontraba fuera de operación ya que se estaba realizando cambio de los lechos filtrantes. El caudal de operación es de 3 l/s.

Cuando sale de operación esta planta, entra en operación la PTAP 2. El prestador aclaró en la visita efectuada que nunca operan las dos PTAP al tiempo.

En la PTAP se realiza mezcla rápida en un canal del que pasa el agua a un floculador tipo Alabama de 8 unidades en serie, y luego a un sedimentador tipo colmena de alta tasa de dos unidades de las que pasa a 3 unidades de filtración con grava, arena y antracita. Posteriormente se realiza la desinfección en un tanque de almacenamiento con una capacidad de 135 m³ en el que se aplica el desinfectante.

En la visita realizada en junio de 2017, se hizo verificación *in situ* de ésta PTAP, se pudo evidenciar que la planta convencional se encontraba en mantenimiento, los sedimentadores tipo colmena se encontraban colmatados y muy deteriorados, como se puede observar en el siguiente registro fotográfico:



Foto 3 PTAP 1 Casco Urbano



Foto 4 Canal de entrada PTAP 1

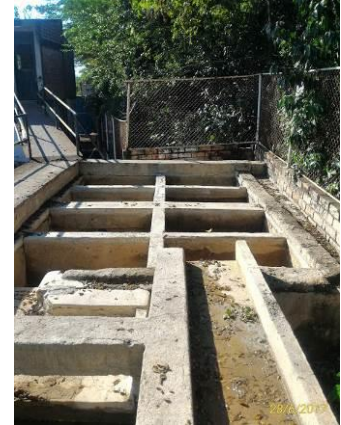


Foto 5 Floculadores PTAP 1



Foto 6 Sedimentadores PTAP 1



Foto 7 Sedimentador colmatado



Foto 8 Filtros PTAP 1

En esta PTAP se realiza aplicación de sulfato de aluminio y cloro granulado. La aplicación de insumos se realiza con dosificador.

No se realiza medición a la entrada ni a la salida de la PTAP, no se cuenta con dispositivos ni estructura para realizar esta actividad. Existe macromedidor a la salida de la PTAP de cual se toman las lecturas, las cuales quedan registradas en el formato de control. Sin embargo, no es posible calcular el valor total del agua producida considerando que no existe medición del agua a la salida de la PTAP2.

PTAP 2 Cabecera Municipal

De la Quebrada Calacala es transportada por tuberías de 3" hasta el desarenador del que se transporta por una tubería de 2" hasta una cámara de quiebre y luego llega hasta una PTAP compacta, la cual opera con un caudal de 2.5 l/s, no se conoce el dato de caudal de diseño.

Esta PTAP se encuentra contigua a la PTAP 1, los análisis de control de operación se realizan en el laboratorio de la PTAP 1.

Se realizan los procesos de mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:



Foto 9 PTAP 2. Planta compacta



Foto 10 Mezcla rápida y floculación



Foto 11 PTAP 2 Sedimentación



Foto 12 Filtración



Foto 13 Sulfato de Aluminio



Foto 14 Dosificadores



Foto 15 Tablero de control

Se aplica sulfato de aluminio y cloro granulado en el tratamiento con dosificadores.

Cuenta en la entrada con regleta para medición de caudal, se toman las lecturas y se registran en el formato de control, sin embargo, no se realiza medición a la salida de esta PTAP en el momento de la visita estaban ingresando 2 L/s:



Foto 16 Medición de caudal al ingreso de la PTAP

Se evidenció que es difícil el acceso a las instalaciones ya que se encuentra ubicada en una cota alta. Las PTAP cuentan con encerramiento en malla.

Se cuenta con laboratorio, equipo para realizar prueba de jarras, las cual se realiza de manera semanal según lo indicado por el prestador, sin embargo, no hizo entrega de los formatos que lo soporten. Se realizan análisis diarios de Color, pH, turbiedad, cloro residual. Empresas Públicas de Cundinamarca entregó al prestador un Kit de Laboratorio para los análisis básicos, como se observa en las siguientes fotografías:



Foto 17 PTAP 2. Laboratorio PTAP Casco Urbano



Foto 18 PTAP 2. Kit de Laboratorio EPC



Foto 19 Equipos medición pH- Turbiedad



Foto 20 PTAP 2. Equipo Ensayo de Jarras



Foto 21 Equipo Ensayo de Jarras

La red de distribución se encuentra enterrada, la línea de alimentación es de 3" la cual tiene una longitud de 158 metros y posteriormente por una red compuesta de tuberías de 2" y 1".

• PTAP Gramalotal

La aducción de agua desde la Quebrada Calacuta se realiza mediante una tubería de 3" que se reduce a 2" con una longitud de 4 km que llega hasta la PTAP. Su caudal de diseño es de 4 l/s y opera a 1.8 l/s, en la visita adelantada por la entidad en el mes de junio de 2017, no se refirió información sobre la existencia y funcionamiento de alguna infraestructura que permitiera adelantar desarenación, de igual manera una vez consultado el plan de emergencias y contingencias del prestador reportado para la vigencia 2017, tampoco se registra, por lo que el prestador debe indicar si en efecto se encuentra instalada y en operación dicha infraestructura, así como las dimensiones y la capacidad del mismo, además señalar si este cuenta con permiso para vertimientos de lodos.

La PTAP es compacta, se compone de una torre de aireación, 2 unidades de floculación, un tanque sedimentador y un tanque de almacenamiento de 80 m³ en el que se aplica el desinfectante. (Ver fotos 22 a 25)



Foto 22 PTAP Gramalotal



Foto 23 PTAP Compacta



Foto 24 Aireación- Floculación



Foto 25 Sedimentación

Se realiza aforo en la entrada empleando regleta según la planilla del prestador estaban ingresando 1,54L/s en el momento de la visita, sin embargo, no existe dispositivo para la medición en la salida de la PTAP, por tanto, no se tiene un dato exacto del agua producida, situación que limita establecer las pérdidas en este sistema.

Se aplica sulfato de aluminio y cloro granulado al ojímetro para el tratamiento del agua. No se observa equipo de prueba de jarras. La mezcla se hace manual en baldes.

Cuenta con un cuarto de almacenamiento de materiales en que se realizan los análisis de control de la PTAP; cloro, pH, color, turbiedad.



Foto 26 Cuarto de almacenamiento



Foto 27 Equipo de medición pH- Turbiedad



Foto 28 Equipo de medición pH- Turbiedad

En visita se evidenció que, por la ubicación de la PTAP, es difícil su acceso, ya que se encuentra ubicada en una cota alta con altas pendientes y sin una vía de acceso definida. La PTAP cuenta con encerramiento en malla.

La distribución del agua en el corregimiento se realiza por gravedad.

- **Paquiló**

El agua captada en los dos pozos de Paquiló es transportada por tuberías de 2" hasta la PTAP convencional, la cual opera con un caudal de 2.8- 3 l/s y tiene un caudal de diseño de 3 l/s aproximadamente.

Se compone de una torre de aireación, un floculador, 4 filtros y luego al tanque de desinfección y luego se hace rebombeo a un tanque elevado del que se distribuye el agua por gravedad al municipio.

Se realiza medición a la entrada de la PTAP, la información queda registrada en el formato de control de operación. Según lo manifestado por el prestador no se cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP.

- **La Popa**

Se cuenta con dos tipos de fuente de abastecimiento, el Río Magdalena por medio de una barcaza flotante, y un pozo profundo, en la visita adelantada por la entidad en el mes de junio de 2017, no se refirió información sobre la existencia y funcionamiento de alguna infraestructura que permitiera adelantar desarenación, por otro lado, una vez consultado el plan de emergencias y contingencias del prestador reportado para la vigencia 2017, se señala la existencia de un desarenador no obstante no se consigna las dimensiones y la capacidad instalada del mismo, por lo que el prestador debe indicar si en efecto dicha estructura se encuentra en operación e igualmente, indicar las dimensiones y la capacidad que posee el mismo, además mencionar si este cuenta con permiso para vertimientos de lodos.

La tubería de aducción es de 2", la cual lleva al agua hasta la PTAP.

A continuación, se indican los datos suministrados por el prestador dado que, en la visita efectuada por la entidad en el mes de junio de 2017, no fue posible realizar el desplazamiento hasta dicho sistema teniendo en cuenta que está ubicada en una zona alejada del casco urbano.

La PTAP es de tipo convencional, con un caudal de diseño de 6 l/s, se realizan los procesos de desarenación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

Se realizan pruebas de jarras semanales. Se realizan análisis de control de pH, turbiedad, color, cloro residual.

Se realiza medición a la entrada de la PTAP mediante regleta, la información queda registrada en el formato de control de operación, no obstante en el momento de la visita no se suministró copia de la información correspondiente al caudal de ingreso en ese instante, en este sentido el prestador debe indicar el caudal operativo actualmente. Según lo manifestado por el prestador no se cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP.

Medición de caudal: Tal como se presentó en la descripción de cada sistema de abastecimiento, no se realiza la medición de la totalidad del agua que ingresa y sale de los sistemas de potabilización del casco urbano y de los corregimientos atendidos, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, que cita:

“ART. 73. —Mediciones de caudal. En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:

1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.
2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.
3. En la salida de las plantas de tratamiento.
4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.
5. En la salida de los tanques de almacenamiento (...).”

Por lo anterior, el prestador debe realizar las gestiones para implementar la medición del caudal en los puntos señalados en la norma, dado que se considera como una alerta relevante para la entidad el desconocimiento que tiene la persona prestadora respecto de las pérdidas técnicas de agua en los sistemas de abastecimiento operados.

Laboratorios de control de operación de las PTAP: Si bien el prestador cuenta con un laboratorio de control de operación en la PTAP del casco urbano, este laboratorio no está reconocido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.

En relación, el control de operación de las PTAP de los corregimientos atendidos, es realizado en cuartos de almacenamiento de insumos equipados con los equipos de análisis, sin embargo, estas instalaciones no se encuentran bien adecuadas para su función como laboratorio de operación.

En este sentido, se presume un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Reportes de Control: De acuerdo con los lineamientos del artículo 23 de la resolución 2115 de 2007, el prestador debe contar “El libro o registro sistematizado de control” de la calidad de agua para consumo humano de operación en la que se deben llevar los datos que se muestran a continuación:

Tabla 19. Reportes de control

Aspecto	Casco Urbano	Gramalotal	Paquiló	Popa
Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento)	PTAP 1: NO PTAP 2: SI	SI	NO	SI
Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red)	PTAP 1: SI PTAP 2: NO	NO	NO	NO
Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	Color Turbiedad pH del Agua Cruda y Tratada	Color Turbiedad pH del Agua Cruda y Tratada	Color Turbiedad pH del Agua Cruda y Tratada	Color y pH del Agua Cruda y Tratada
Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	PTAP 1: NO PTAP 2: NO	NO	NO	NO
Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	SI	SI	SI	SI
Bitácora ó libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	Se cuenta con bitácora, la cual se lleva diariamente.			
Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	No se identificó que el prestador realizara el registro de la actividad.			

Fuente: visita de inspección Superservicios junio 2017

En este sentido el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto por la norma antes mencionada.

El prestador debe remitir soportes de las planillas en las que se evidencien los resultados de las pruebas de jarras ya que no fueron entregadas durante la visita ni enviadas posteriormente según el compromiso que quedó establecido en la respectiva acta

Redes del sistema: Según lo informado por la empresa el 100% de la red, tanto en casco urbano como en los corregimientos es en PVC. Los diámetros varían entre 2" y 3", en los dos sectores urbano y rural.

Planos y catastro de redes: El prestador no cuenta con planos de las redes, además la empresa no cuenta con catastro de redes de acueducto, situación contraria de lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

Manual de operación: El prestador hizo entrega de los siguientes documentos:

- Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable 2 LTS- 2015 (PTAP 2- Planta compacta casco urbano).
- Manual de Manejo y Mantenimiento Planta de Potabilización de Agua Vereda La Popa Municipio de Beltrán Cundinamarca- Septiembre de 2001.
- Manual de Manejo y Mantenimiento Planta de Potabilización- Municipio de Beltrán, Corregimiento de La Popa- Año 2001.

Sin embargo, es necesario que el funcionamiento, operación y mantenimiento de cada sistema se realice acorde a estos manuales de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Resolución 330 de 2017. Igualmente, considerando que no se hizo entrega de los manuales para las plantas de tratamiento de la PTAP 1 del casco urbano, la PTAP de los corregimientos de Paquiló y Gramalotal y para los sistemas de acueducto en general, se presume un incumplimiento al artículo mencionado anteriormente.

Sectorización: El artículo 6.4.2.26 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que se debe realizar el diligenciamiento del formulario denominado "*Registro de sectores hidráulicos,*" según lo señalado por el prestador las redes del casco urbano y de los corregimientos, se encuentran sectorizadas operativamente, sin embargo, el prestador no ha registrado dicha información al SUI:

Zona atendida	No. sectores de servicio
Cabecera Municipal	1
Gramalotal	2
Paquiló	6
La Popa	2

Fuente: visita de inspección Superservicios junio 2017

Medición de presión: De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de medición de la presión en los sectores hidráulicos, así mismo los artículo 61 y 62 de la resolución 330 de 2017, disponen que los prestadores tienen la obligación de efectuar el monitoreo de la presión en el sistema operado, sin embargo, en visita no se realiza esta actividad, así como tampoco se encuentra cargada información alguna sobre el particular.

Registros de daños del sistema de acueducto: No se lleva el registro de daños del sistema. En la visita realizada en junio de 2017, se observaron fugas de agua en dos puntos del municipio, con una duración de 15 días aproximadamente, debido al estado por vida útil de la tubería, que se rompen debido a la presión con la que llega el agua. Según lo indicado por el prestador, no habían sido reparadas debido a que la alcaldía municipal no autorizó la excavación, debido a que se deben romper las placas que se encuentran en garantía.

Programa de control de pérdidas: De acuerdo con la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, no se tiene programa de control de pérdidas.

Plan de ahorro y uso eficiente del agua (PAYUEDA): El prestador cuenta con este documento elaborado en el año 2016, el cual fue presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante radicado CAR No. 0761100702 del 27 de julio de 2017, sin embargo, este no ha sido aprobado. Aguas de Beltrán S.A.S. hizo entrega de los respectivos soportes.

3.1.4. Demanda y capacidad instalada

3.1.4.1. Cálculos de dotación neta máxima³ y bruta teórica⁴ (artículo 43 Resolución 330 de 2017) para el casco urbano

Para realizar los cálculos, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se realizó la estimación de la demanda de agua potable para el municipio durante los próximos 25 años.
- b. Para casco urbano se calculó la población considerando un número de suscriptores de 597, según el reporte realizado por el prestador al SUI para el mes de abril de 2017 (Ver capítulo comercial) y un número de personas por vivienda igual a 3,15, lo que da una población de 1.851 habitantes.
- c. Capacidad instalada de la PTAP de 12,5 para las dos PTAP de cabecera, cabe mencionar que el caudal de operación es muy inferior a la capacidad instalada, correspondiendo a un caudal de 5,5 l/s.
- d. Escenario de pérdidas teóricas del 25% (considerando las máximas pérdidas técnicas permitidas RAS, ya que no se cuenta con dato de IANC; debido a que el prestador no realiza este cálculo por no contar con macromedición).
- e. Según los datos generales del municipio publicados en el "PLAN INTEGRAL UNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN EL MUNICIPIO DE BELTRÁN CUNDINAMARCA 2012 – 2015. PIU", se consigna que la altitud es de 220 m.s.n.m.⁶, por tanto la dotación máxima es de 140 L/hab/día, dato tomado de la Tabla No. 1 del artículo 43 de la Resolución 330 de 2017.

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACION NETA MÁXIMA (L/HAB/DÍA)
>2000m.s.n.m	120
1000-2000m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución 330 de 2017

Tabla 17. Cálculos de las demandas

Población calculada	Pérdidas	Dotación Neta	Dotación Bruta	Caudal medio diario (L/s)	Coefficiente K	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
1.851	25%	140	187	4	1,3	5,20	6,76

Fuente: Cálculos SSPD – 2017

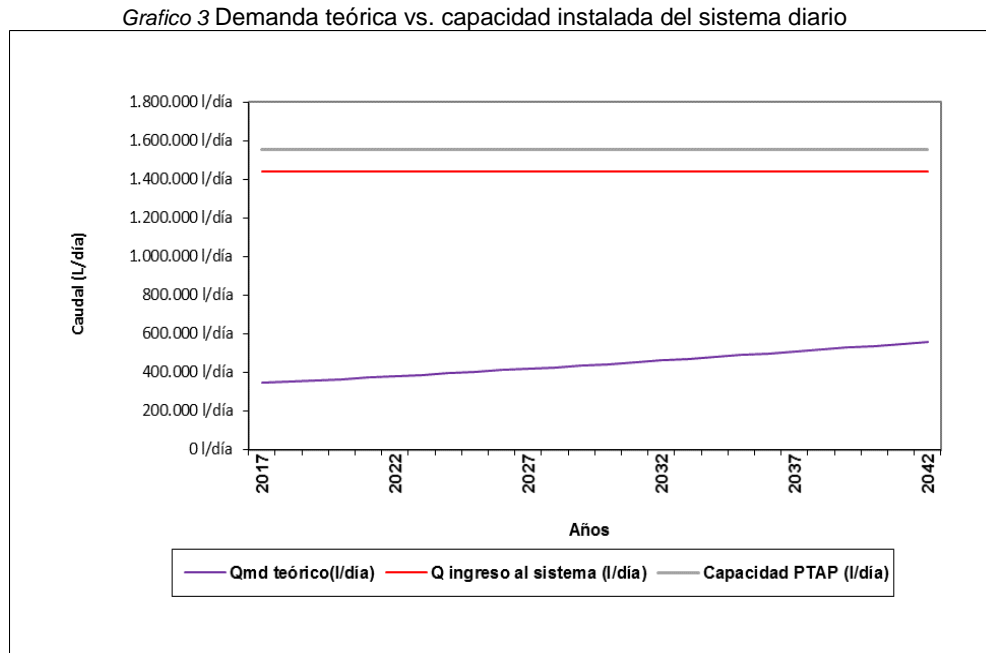
3 Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

4 Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

5 Dato extraído del informe "Estadísticas de Cundinamarca 2011- 2013" de la Gobernación de Cundinamarca <http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/04aecefa-79d0-4a3c-be08-9440023c225a/TACO+estadisticas+cundinamarca+Publicaci%C3%B3n+WEB.compressed.pdf?MOD=AJPERES&CVID=kOr1dPa>

6 <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/beltrancundinamarcapiu20122015.pdf>

Teniendo en cuenta la particularidad de la operación del sistema de abastecimiento del municipio de Beltrán, se realizó la siguiente gráfica con el fin de mostrar el caudal de demanda teórica vs. La capacidad instalada del sistema diario de acuerdo con la capacidad actual instalada de 12,5 L/s y bajo el escenario de pérdidas teóricas de 25%.



Fuente: Cálculos SSPD – 2017

De lo anterior, se refleja:

- El caudal medio diario teórico no supera la capacidad instalada actual del prestador, sin embargo, el hecho que el prestador esté operando a un caudal muy inferior a su capacidad instalada afecta la continuidad del servicio. Situación que puede verse agravada por las pérdidas reales que pueda estar presentando el sistema. Las cuales no son controladas por la falta de medición del agua producida.
- Esta situación se agudiza debido a que no se tiene implementada la totalidad de medidores de consumo.

3.1.5. Condiciones Prestación del servicio de acueducto- Indicadores técnicos

• Cobertura

Según lo indicado por el prestador, la siguiente es la cobertura del servicio de acueducto con corte a mayo de 2017 es del 100% tanto en el casco urbano, como en los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y Popa.

• Continuidad

La empresa presta el servicio de acueducto en el casco urbano del municipio y en los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y La Popa con las siguientes continuidades:

Tabla 18. Continuidad del servicio

Zona atendida	Información Visita			Contrato de condiciones uniformes
	Horas al día	Horas de servicio	No. sectores de servicio	Horas al día
Casco urbano	12 h/día	7 am- 7pm		8 h/día
Gramalotal	5.5 h/día 6 h/día	6:00 am- 11:30 am 11:30 am- 5:30 pm	Sector 1 Sector 2 y 3	24 h/día
Paquiló	2- 3 horas por sector		6 sectores	15 h/día
La Popa	10.5 h/día	7 am- 5:30 pm	2 sectores	8 h/día

Fuente: visita de inspección Superservicios junio 2017

De conformidad con el cuadro 9 de la Resolución 2115 de 2007, la continuidad del servicio se considera “NO SATISFACTORIA”, en el casco urbano y en el corregimiento “La Popa” e “Insuficiente” en los corregimientos de Gramalotal y Paquiló, conforme lo establecido en el artículo 18 de la resolución 2115 de 2017.

De acuerdo con el CCU el prestador ofrece las siguientes condiciones de continuidad:

- Casco Urbano: 8 horas/día
- Gramalotal: Continuo
- Paquiló: 15 horas diarias sectorizadas
- La Popa: 8 horas diarias

Al comparar estas condiciones con las encontradas en la visita realizada en junio de 2017, se observa que el prestador está dando una continuidad superior a la indicada en el Casco Urbano y en el Corregimiento de la Popa, sin embargo, en los corregimientos de Gramalotal y Paquiló la oferta del servicio no se ajusta con lo indicado.

• Índice de Agua no Contabilizada (IANC)

El índice de agua no contabilizada IANC no es calculado por la empresa debido a que no cuenta con los equipos de macromedición.

El prestador señaló que, desde la anterior administración de la empresa, se había gestionado un contrato para la adquisición de dos macromedidores, los cuales fueron entregados a esta empresa en mayo de 2017, para ser instalados en la salida de las PTAP de los corregimientos de Gramalotal y La Popa, sin embargo, esto no se ha realizado porque hacen falta unas placas de orificio. El prestador se encuentra haciendo gestiones para adquirir estas piezas y proceder con la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

• Micromedición

Según lo informado por Aguas de Beltrán S.A.S. en la visita realizada en junio de 2017, 502 suscriptores cuentan con medidor instalado y en funcionamiento, lo que equivale a una cobertura de micromedición del 74,5%, lo que presuntamente contraviene lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, considerando que el nivel de micromedición debe ser del 95%.

La empresa hizo entrega del programa de micromedición que ha ido implementado desde el año 2015, cuyo objetivo es *“Asegurar que los usuarios de Aguas de Beltrán S.A.S E.S.P tengan una medición exacta y de confiable de acuerdo a la ley”* y cuya meta es *“Disponer en el año 2018 de un banco de medidores renovados, que garantice una calidad uniforme en los medidores instalados a los usuarios.”*

• Calidad del agua

Vigilancia de calidad del agua

Conforme con los resultados de la vigilancia de la calidad del agua para el 2016 del Instituto Nacional de Salud INS indica los siguientes resultados para la Empresa:

Tabla 19. IRCA- SIVICAP 2016

MES	IRCA	Nivel de Riesgo
ENE	38,5	ALTO
FEB	37,3	ALTO
MAR		
ABR	94,4	INVIABLE SANITARIAMENTE
MAY	24,7	MEDIO
JUN		
JUL	12,8	BAJO

MES	IRCA	Nivel de Riesgo
AGO	27,1	MEDIO
SEP	12,1	BAJO
OCT	38,7	ALTO
NOV	6,1	BAJO
DIC	19,4	MEDIO

Fuente_ SIVICAP 2016

Lo anterior indica, que el agua suministrada durante los meses con los que se cuenta con información, se considera presuntamente "No apta" para consumo humano, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de la resolución 2115 de 2007.

Se verificó en el SIVICAP, encontrando presuntos incumplimientos en los parámetros de Cloro Residual, Turbiedad, Color, Coliformes Totales, Hierro y Alcalinidad.

Con respecto a las muestras con presencia de Arsénico con valores fuera de la norma, en la vigencia 2015, el prestador indicó que esta situación se presentó al utilizar un pozo que se encontraba fuera de operación como fuente alterna de abastecimiento en un evento de sequía y que luego de recibir los resultados (mayo de 2015), se detuvo la operación de manera definitiva.

Con respecto al proceso de toma de muestras concertadas, la autoridad sanitaria avisa al prestador un día antes mediante una llamada telefónica, el prestador se contacta con el laboratorio contratado para la toma de la contramuestra. Se firma el acta por parte de la empresa y la autoridad sanitaria. No obstante, el prestador indica que la autoridad no ha dejado copia de la totalidad de las actas, así como los resultados de las muestras con nivel de riesgo son enviados por la secretaría aproximadamente tres meses después de la toma de muestras.

Por otra parte, al consultar el reporteador en línea del SIVICAP, administrado por el Instituto Nacional de Salud, se refleja el siguiente resultado del IRCA consolidado para la presente vigencia del prestador, es de aclarar que esta información es parcial dado que no es posible acceder al detalle de los parámetros analizados así como tampoco establecer si las muestras fueron tomados en los puntos concertados con el prestador.

Imagen 2 Reporteador SIVICAP 2017

Persona_Prestadora	Numero_Muestras	Promedio_IRCA	Nivel_riesgo
ACUEDUCTO INSPECCION DE PAQUILO - BELTRAN	4	18,845000	MEDIO
EMPRESA AGUAS DE BELTRAN S.A.S ESP - ACUEDUCTO CENTRO POBLADO LA POPA	3	25,290000	MEDIO
EMPRESA AGUAS DE BELTRAN S.A.S ESP	9	25,905555	MEDIO
EMPRESA AGUAS DE BELTRAN S.A.S ESP - CENTRO POBLADO GRAMALOTAL	5	16,188000	MEDIO

Fuente: Instituto Nacional de Salud

De acuerdo con los resultados que se reflejan en la anterior imagen, el prestador presuntamente para la presente vigencia se encuentra suministrando agua no apta para el consumo humano, comportamiento que se refleja igualmente para la vigencia 2016. Por consiguiente esta entidad, en virtud de las funciones que le asisten el día 11 de diciembre de 2017, suscribió un programa de gestión de calidad del agua con el prestador para el mejoramiento de la calidad del agua distribuida, con un plazo de cuatro meses contados a partir de dicha fecha, del cual se realizará el respectivo seguimiento.

Control de calidad del agua

El artículo 9 del decreto 1575 de 2009 establece la responsabilidad de las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua en cumplir entre otras de las siguientes acciones:

“(...) 1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de jurisdicción (...)”

En el desarrollo de la visita, se solicitó al prestador, los resultados de control de los análisis realizados a la calidad de agua. En este sentido, indicó que, se tiene contratado el Laboratorio Control de Calidad, con el que firmó el contrato No. 6 de 2016 y el contrato No. 4 de 2017 con vigencia de 11 meses- 6 de febrero al 26 de diciembre de 2017. Este laboratorio se encuentra autorizado para realizar análisis de parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua para el consumo humano de acuerdo con la Resolución 1615 de 2015.

El prestador hizo entrega de los resultados de autocontrol de la calidad del agua de los años 2015 y 2016, sin embargo, esta información no se encuentra reportada en SUI, por lo que se indicó al prestador que debe cumplir con esta obligación.

En los resultados de control de calidad del agua de la vigencia 2016, se observan los siguientes presuntos incumplimientos:

Tabla 20. Resultados de control de la calidad del agua 2016

Mes	Zona	IRCA	NIVEL DE RIESGO	Parámetros con incumplimiento
Febrero	Gramalotal	1,11	BAJO	Alcalinidad
	La Popa	84,47	INVIABLE SANITARIAMENTE	Color, Turbiedad, Coliformes totales
	Paquilo	17,78	MEDIO	Alcalinidad, Coliformes Totales
	Casco Urbano	23,34	MEDIO	Color, Turbiedad
Marzo	Gramalotal	0	SIN RIESGO	
	La Popa	41,68	ALTO	pH, Color, Turbiedad, Coliformes Totales
	Paquilo	24,45	MEDIO	Color, turbiedad, Manganeso
	Casco Urbano	0	SIN RIESGO	
Abril	Gramalotal	1	SIN RIESGO	Fosfatos, Alcalinidad
	La Popa	0	SIN RIESGO	
	Paquilo	8	BAJO	Color, Fosfatos, Alcalinidad
	Casco Urbano	1	SIN RIESGO	Fosfatos
Mayo	Gramalotal	2	SIN RIESGO	Fosfatos, Alcalinidad
	La Popa	0	SIN RIESGO	
	Paquilo	0	SIN RIESGO	
	Casco Urbano	15	BAJO	Coliformes Totales
Junio	Gramalotal	1	SIN RIESGO	Alcalinidad Total
	La Popa	21	MEDIO	Color, Turbiedad
	Paquilo	2	SIN RIESGO	Fosfatos, Alcalinidad
	Casco Urbano	22	MEDIO	Color, turbiedad, Dureza
Julio	Gramalotal	1		Alcalinidad Total
	La Popa	0	SIN RIESGO	
	Paquilo	23	MEDIO	Color, Fosfatos, Alcalinidad
	Casco Urbano	21	MEDIO	Color, Turbiedad
Agosto	Gramalotal	17	MEDIO	Cloro Residual, fosfatos, Alcalinidad
	La Popa	0	SIN RIESGO	
	Paquilo	8	BAJO	Color, Fosfatos, Alcalinidad
	Casco Urbano	36	ALTO	Color, Turbiedad, Coliformes totales
Septiembre	Gramalotal	16	MEDIO	Cloro Residual, fosfatos
	La Popa	36	ALTO	Color, Turbiedad, Coliformes totales
	Paquilo	24	MEDIO	Color, Turbiedad, Fosfatos, Alcalinidad
	Casco Urbano	21	MEDIO	Color, Turbiedad
Octubre	Gramalotal	17	MEDIO	Cloro Residual, fosfatos, Alcalinidad
	La Popa	36	ALTO	Color, Turbiedad, Cloro Residual
	Paquilo	40	ALTO	Color, turbiedad, Cloro Residual, Fosfatos, Alcalinidad, Manganeso
	Casco Urbano	22	MEDIO	Color, Turbiedad, Fosfatos
Noviembre	Gramalotal	2	SIN RIESGO	Fosfatos, Alcalinidad

Mes	Zona	IRCA	NIVEL DE RIESGO	Parámetros con incumplimiento
	La Popa	61	ALTO	Color, Turbiedad, Coliformes totales, Coliformes Fecales
	Paquilo	22	MEDIO	Color, Turbiedad, Fosfatos
	Casco Urbano	22	MEDIO	Color, Turbiedad, Nitritos
Diciembre	Gramalotal	15	MEDIO	Cloro Residual
	La Popa	36	MEDIO	Color, Turbiedad
	Paquilo	24	MEDIO	Color, Turbiedad, Fosfatos, Alcalinidad, Dureza
	Casco Urbano	36	ALTO	Color, Turbiedad, Cloro Residual

Fuente: Resultados Laboratorio Control de Calidad.

Los anteriores resultados indican, que el prestador debe realizar ajustes en el proceso de tratamiento, tanto en las PTAP de los corregimientos atendidos, como en la del casco urbano y realizar mantenimiento a las redes de distribución.

Por otra parte, la empresa informa que tiene suscritos dos planes de mejoramiento, uno con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y otro, con la Contraloría de Cundinamarca, en los dos se solicitaron acciones para mejorar la calidad del agua suministrada, por lo que ha remitido a la SSPD, copia de los informes presentados a la Secretaría de Salud. Según lo manifestado por la empresa, la primera semana de julio del 2017 radicará en la Secretaría el informe de seguimiento del cual presentará copia a la SSPD y remitirá copia igualmente del informe que va a presentar a la Contraloría.

Esta información fue enviada por el prestador mediante radicado 20175290532672 del 11 de julio de 2017. Al revisar el plan de mejoramiento planteado para cada uno de los sistemas de abastecimiento, se observa que algunas metas estaban planteadas para el mes de agosto de 2017. Así las cosas, el prestador debe remitir un informe en el que dé cuenta de los avances de las actividades enunciadas.

Puntos de muestreo de calidad del agua en red de distribución

Con respecto a las obligaciones que tienen los prestadores con respecto a la concertación y materialización de los puntos de muestreo en red de distribución la normatividad vigente define lo siguiente:

Concertación de puntos: Los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indican que “Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, *deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.*”

El artículo 5 de la resolución 811 de 2008, dispone: “(...) *Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...).*”

Materialización de puento de muestreo: El artículo 6 de la resolución 811 de 2008, dispone que una vez los puntos se encuentren concertados estos deben ser materializados, en este sentido se estableció la existencia de puntos materializados en la red de distribución para la vigilancia y control de la calidad del agua, es de señalar como se muestra seguidamente que el prestador cumple con el mínimo de parámetros para la toma de muestras del casco urbano, y presuntamente incumple con este aspecto para los demás sistemas operados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la resolución antes enunciada.

Acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo: El artículo 7 de la resolución 811 de 2008, establece que “*Una vez se materialicen los puntos de muestreo, la autoridad sanitaria y la persona prestadora de la jurisdicción deben suscribir un Acta final de recibo a conformidad*

de los puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, en donde además quede claramente establecido el procedimiento de acceso al dispositivo de recolección de la muestra. Copia del acta de conformidad debe ser suministrada en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la expiración de los plazos señalados en el artículo 6o de la presente resolución, al Subsistema SIVICAP y al SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente”.

Por su parte el artículo 6.4.3.8 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece “El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente”.

Al respecto, el prestador durante la visita realizada en junio de 2017, aportó copia del acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo firmada en abril de 2017, en la que se definieron los siguientes puntos de muestreo:

Tabla 21. Puntos de muestreo Casco Urbano

CASCO URBANO			
Código	Ubicación (lugar, barrio)	Descripción	Georeferenciación
1001	Salida planta de tratamiento de agua potable (vereda Honduras Bajo)	Planta de tratamiento de agua potable	1022622N 0921105E
1002	Parque principal	Casco Urbano	1022541N 0926344E
1003	Diagonal a la casa señor Hernando Ruiz	Orilla Río Magdalena	1022821N 0926178E
1004	Diagonal casa señor Víctor Manuel Moreno	Vía El Alto	1023155N 0926347E

Fuente: Acta de actualización de la concertación de puntos- Abril de 2017

Tabla 22. Puntos de muestreo Gramalotal

GRAMALOTAL			
Código	Ubicación (lugar, barrio)	Descripción	Georeferenciación
1001	Salida planta de tratamiento de agua potable (vereda Gramalotal)	Planta de tratamiento de agua potable	1020094N 0924415E
1002	Predio Calcuta Señor Marceliano Delgado	Vereda Gramalotal	1020503N 0925522E
1003	Frente a la casa de la señora Diana Jazmín Hernández	Vereda Gramalotal Villa Ligia	1020197N 0924428E

Fuente: Acta de actualización de la concertación de puntos- Abril de 2017

Tabla 23. Puntos de muestreo Paquilo

PAQUILO			
Código	Ubicación (lugar, barrio)	Descripción	Georeferenciación
1001	Salida planta de tratamiento de agua potable (vereda Gramalotal)	Inspección Paquilo	04°40'01.9N 074°47'33.7W
1002	Frente predio del señor Juvenal Fonseca	Inspección Paquilo Barrio el Chico	1003790N 0921105E
1003	Frente a la casa de la señora Gener Acuña Fonseca	Inspección Paquilo Pueblo Nuevo	04°40'07.7N 074°47'44.2W

Fuente: Acta de actualización de la concertación de puntos- Abril de 2017

Tabla 24. Puntos de muestreo La Popa

LA POPA			
Código	Ubicación (lugar, barrio)	Descripción	Georeferenciación
1001	Salida planta de tratamiento de agua potable (vereda La Popa)	Planta de tratamiento de agua potable	106601N 0921658E
1002	Frente predio del señor Oscar Gamboa	Vereda La Popa	04°39'30.8N 074°47'08.6W
1003	Frente a la casa de la señor Mario Barco	Vereda La Popa Puerto Teja	04°35'42.0N 074°47'12.0W

Fuente: Acta de actualización de la concertación de puntos- Abril de 2017

De acuerdo con lo manifestado por la empresa, si bien, se tienen concertados puntos, tanto para el casco urbano, como para los corregimientos, no se encuentran materializados la totalidad de los mismos:

Tabla 25. Número de Puntos de muestreo

Zona atendida	Puntos concertados	Puntos materializados
Casco urbano	4	2
Gramalotal	3	2
Paquiló	3	1
La Popa	3	1

Fuente: visita de inspección Superservicios junio 2017

En consecuencia, no se ha suscrito el acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos, lo que indica un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008.

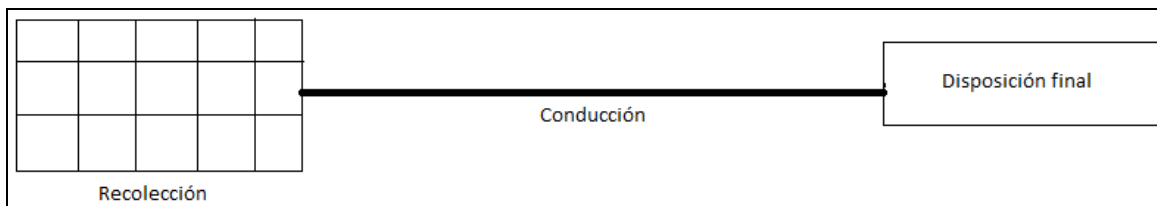
Por tanto, el prestador debe realizar la construcción de las casetas e instalación de los puntos restantes y remitir el informe respectivo a la SSPD. Así mismo, una vez se materialicen los puntos, se deben realizar las gestiones con la autoridad sanitaria para suscribir el acta de materialización y reportar el acta en el SUI cuando se haya firmado este documento.

3.2.SERVICIO DE ALCANTARILLADO

3.2.1.Esquema general

En el siguiente esquema se presenta el sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Beltrán:

Grafico 4. Esquema del sistema de alcantarillado



Fuente: visita de inspección Superservicios junio 2017

3.2.2.Área de prestación

Zona urbana: Municipio de Beltrán

Zona rural: Corregimientos de Gramalotal, Popa y Paquiló.

No. de suscriptores: 614 (Fuente: Visita junio de 2017).

3.2.3.Descripción sistema de alcantarillado

Tabla 26 Tipo de alcantarillado

Sistema	Tipo de sistema	Tipo de recolección y disposición final
Casco Urbano	Separado	Gravedad
Gramalotal Paquiló La Popa	Combinado	Gravedad

Fuente: Visita realizada al prestador en junio de 2017

Los artículos 7.4.1.20 y 7.4.1.24 de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indica que el prestador debe diligenciar la información correspondiente al tipo y componentes del sistema de alcantarillado, sin embargo, dicha información no ha sido reportada por el prestador.

Dicha situación es reiterativa, dado que el prestador no ha cargado información alguna que permita establecer los componentes de su sistema y el tipo de alcantarillado que opera, en este sentido el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo la normatividad antes enunciada.

Redes de recolección: De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita efectuada por la Superservicios en el mes de junio el material de las tuberías es Gress y PVC, no se cuenta con datos sobre las longitudes de red ni de porcentajes de red según los materiales.

El artículo 7.4.1.33 del anexo de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar la información relacionada con las redes de alcantarillado, a pesar que en la visita el prestador informó lo plasmado en la siguiente tabla, aún no ha certificado información de este aspecto al SUI, lo anterior presuntamente incumple la norma en comento.

Pozos de inspección: El prestador no cuenta con información exacta sobre el Número de pozos de inspección existentes en el casco urbano y los corregimientos atendidos.



Foto 29 Pozo de inspección ⁷

Soluciones individuales: Tanques sépticos en el corregimiento de la Popa, aproximadamente 6 viviendas. En este sector se va instalar red de alcantarillado dentro del plan Maestro de acueducto y Alcantarillado.

Catastro de redes: No se cuenta con catastro de redes, actualmente el municipio se encuentra en proceso de contratación de levantamiento de catastro de redes del casco urbano y Gramalotal.

Según lo informado por el prestador en visita, Empresas Públicas de Cundinamarca, se encuentra realizando una consultoría para el catastro de redes para La Popa y Paquiló en el marco del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

Mantenimiento de redes: Se realiza mantenimiento correctivo, si son rupturas se hace reparación, si es obstrucción con equipo presión- succión de EPC.

Cada operario lleva un registro de los mantenimientos.

Los mantenimientos se presentan ante EPC, como una emergencia, el prestador realiza estas solicitudes para los mantenimientos correctivos y preventivos, dependiendo el estado de los pozos.

Se cuenta con actas de mantenimiento, sin embargo, el prestador no hizo entrega de copia de las mismas y no cumplió con el compromiso de enviarlas según el acta de visita.

Tratamiento y disposición de Aguas Residuales: No se realiza tratamiento a las aguas generadas en el municipio.

Dentro del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Paquiló y La Popa, se tiene contemplada la construcción de las PTAR, sin embargo, el prestador no tiene conocimiento de la fecha en que se dará inicio la ejecución.

⁷ Imagen tomada de la siguiente ruta <https://www.google.com.co/maps/@4.7995125,-74.74174,3a,75y,21.51h,82.99t/data=!3m6!1e1!3m4!1s6ZFpJ93JW9l-cewngelsrg!2e0!7i13312i8i6656>

Número de puntos de vertimientos de aguas residuales: El prestador tiene identificados 5 puntos de vertimiento en el Río Magdalena, provenientes del casco urbano.

En Gramalotal 1, en Paquiló 1 y dos en La Popa, todos tienen como cuerpo de agua receptor el Río Magdalena.

Monitoreo de vertimientos: No se ha realizado para el casco urbano y los corregimientos de Gramalotal y La Popa. Se realizaron en Paquiló en cumplimiento del plan de mejoramiento con la Contraloría de Cundinamarca. La caracterización de los demás puntos se tiene planeado realizarla en el segundo semestre de este año. Ya se cuenta con la cotización del costo de estos análisis del laboratorio de la CAR, al respecto el prestador debe tener en cuenta las frecuencias fijadas por la autoridad ambiental frente a este aspecto.

Por su parte los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, establece que el prestador debe reportar la información de la caracterización de los cuerpos receptores, sin embargo, el prestador no tiene información certificada en el SUI sobre el particular, lo anterior presuntamente incumple la norma antes enunciada.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV: Conforme con lo previsto por el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, los prestadores deben contar con sus permisos ambientales para operar, siendo para el caso del servicio público de alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 el PSMV o el permiso de vertimientos.

Según lo verificado en visita, el prestador cuenta con PSMV del casco urbano aprobado mediante resolución 0084 del 14 de enero de 2014, sin embargo, de los sistemas de Paquiló y La Popa está en proceso de aprobación por parte de la autoridad ambiental CAR.

Para el caso del sistema de Gramalotal no se tiene ni PSMV o permiso de vertimientos aprobado, en este sentido se encuentra presuntamente vulnerando lo establecido en la normatividad antes enunciada y por consiguiente debe adelantar las acciones que le correspondan para la consecución del permiso ambiental de manera inmediata.

3.2.4. Condiciones del servicio de alcantarillado- Indicadores técnicos

• Cobertura

Según lo indicado por el prestador, la siguiente es la cobertura del servicio de alcantarillado con corte a mayo de 2017 es la siguiente:

Tabla 27 Cobertura del servicio de alcantarillado

Área	Zona atendida	Cobertura Mayo 2017 (%)
Urbana	Casco Urbano	89,3
Rural	Gramalotal	89,6
	Paquiló	96,4
	La Popa	86,8

Fuente: Visita realizada al prestador en junio de 2017

3.3.SERVICIO DE ASEO

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo en el componente de recolección y transporte, por parte de Aguas de Beltrán S.A.S E.S.P, parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada en el mes de junio de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

3.3.1. Área de prestación

Zona urbana: Municipio de Beltrán

Zona rural: Corregimientos de Gramalotal, Popa y Paquiló.

No. de suscriptores: 658 (Fuente: Visita junio de 2017).

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, el prestador reporta las siguientes áreas de prestación en estado activo:

Imagen 3 Reporte NUAP

Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.	43151	Casco urbano	1-Activo	02/02/2015	R	CUNDINAMARCA	BELTRAN	2016-06-05
28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.	43152	Gramalotal	1-Activo	02/02/2015	R	CUNDINAMARCA	BELTRAN	2016-06-05
28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.	43153	Paquilo	1-Activo	02/02/2015	R	CUNDINAMARCA	BELTRAN	2016-06-05
28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S.	43154	La Popa	1-Activo	02/02/2015	R	CUNDINAMARCA	BELTRAN	2016-06-05

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

3.3.2. Actividades del servicio

La empresa Aguas de Beltrán S.A.S. E.S.P. realiza tanto en el área urbana como en los corregimientos atendidos, las siguientes actividades: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas – Recolección y transporte de residuos no aprovechables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el PGIRS.

Al respecto, la empresa Aguas de Beltrán S.A.S. E.S.P. en visita realizada en junio de 2017, indicó que no ha elaborado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), lo que se constituye en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Por su parte, el PGIRS del municipio de Beltrán fue actualizado en el año 2016 y fue adoptado mediante el Decreto No. 110-05-90-2016 del 22 de diciembre de 2016.

A continuación, se realiza la comparación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS con respecto a las inscritas en RUPS y las que ejecuta actualmente (visita junio 2017), cabe aclarar que no es posible definir si su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) es acorde al PGIRS, debido a que como se mencionó anteriormente, no ha sido elaborado:

Tabla 28 Comparación RUPS, PGIRS y PPSA

Actividad	PGIRS	RUPS	Visita
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped y áreas públicas		X	X
Poda en árboles en vías y áreas publicas		X	X
Lavado de áreas públicas			
Recolección	X	X	X
Disposición final de residuos sólidos		X	
Transporte	X	X	X

Fuente: Sistema Único de Información SUI

De acuerdo con lo anterior, la empresa Aguas de Beltrán S.A.S. E.S.P., debe actualizar la información en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) como se indicó en el capítulo sobre los datos generales del prestador.

Por otra parte, la siguiente es la línea base del PGIRS:

Tabla 29 Lineamientos definidos en el PGIRS

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100% (zona urbana)	---
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	Tres veces por semana, realizándose los días lunes, martes y viernes en un horario de 8 a.m. a 5 p.m. en la zona urbana y rural (centros poblados).	---
No. Puntos críticos (-)	No se registran en este documento	---
Cobertura del barrido área urbana (% en Km lineales)	50%	---
Parques y zonas públicas para barrido (m ²)	No se señala en el documento	---
Frecuencia barrido (veces/semana)	2	---
No. Cestas instaladas (por Km ²)	0	---
No. Árboles para poda (-)	No se ha efectuado el catastro de árboles ubicados en áreas públicas	---
Frecuencia poda árboles (veces/año)	No se realiza esta actividad	---
Espacios para corte (m ²)	No se señala en el documento	---
Frecuencia corte césped (veces/año)	No se realiza esta actividad	---
Área para lavado (m ²)	No se ha efectuado inventario de áreas públicas objeto de lavado	---
Frecuencia lavado (veces/año)	No se hace	---
Área de limpieza de playas (m ²)	No aplica	---

Fuente: PGIRS

Según esta línea base y las metas que se establecen en el documento, el prestador tiene la obligación de formular su Programa de Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y siguiendo los lineamientos de la Resolución 288 de 2015. Por lo que debe elaborar el documento y enviarlo a esta Superintendencia a la mayor brevedad posible.

3.3.2.1.Descripción actividades servicio de aseo

3.3.2.1.1.Recolección y Transporte

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 establece: “*Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.*”

Frecuencia: La recolección la realizan una vez por semana, los días miércoles, en el horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Número de rutas: 4 microrutas.

Plano: se tiene una ruta descriptiva.

Área de prestación: La actividad se realiza en el casco urbano y en los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y La Popa.

Registro de operación: el prestador no presentó formatos de registro de la actividad.

Cantidad de residuos dispuestos: 13,25 Ton en promedio mensual Mayo 2017. (SUI)

El artículo 8.4.1.7 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar las toneladas de residuos provenientes de la actividad, al hacer la verificación del SUI se identificó que el prestador reportó la siguiente información, sobre las toneladas dispuestas de cada área de prestación, para las vigencias 2015, 2016 y 2017:

Tabla 30 Toneladas de barrido y recolección y transporte
(Formato 4 Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)

PERIODO	2015	2016	2017
1		9,84	13,37
2	5,93	6,42	10,16
3	6,9	8,91	13,82
4	7,82	7,63	12,06
5	5,96	13,48	13,25
6	5,99	12,27	12,98
7	9,32	9,97	10,05
8	6,43	8,83	12,12
9	10,27	8,6	
10	5,72	9,82	
11	6,16		
12	8,67	9,48	
PROMEDIO	7,2	9,57	12,23

Fuente: SUI http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

De acuerdo con esta información reportada por la empresa en el SUI, se ha presentado un incremento en el promedio de residuos dispuestos del 33% entre los años 2015 y 2016; y del 27,8% entre el año 2016 y agosto del 2017, lo que guarda relación con el aumento del número de suscriptores.

Operarios: la actividad la realizan un conductor y 1 operarios.

Rutas selectivas: No se realizan

Según lo indicado por el prestador en la visita realizada en junio de 2017, la recolección de residuos tiene 4 microrutas, las cuales se realizan los miércoles desde 7:30 am hasta las 5:00 pm. En el día se alcanza a llenar dos veces el vehículo. Los residuos quedan temporalmente almacenados en una bodega y se llevan al relleno sanitario los jueves a primera hora,

considerando que por obras en la vía no es posible transportarlos el mismo día. La distancia al relleno es de 60 Km.

El horario de recolección es el mismo que venía realizando el municipio, por tanto, la empresa no realizó socialización del mismo, el vehículo anuncia la llegada pitando en cada sector.

Parque automotor

En la visita realizada en junio de 2017, se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios en un vehículo compactador de 8 yardas cúbicas y de placa OJW046. El vehículo es de propiedad del municipio, el año anterior se realizó un convenio por comodato en el que se pagaba al municipio por utilizar el vehículo, sin embargo, este año no se ha formalizado el préstamo del vehículo para realizar la actividad.

En este sentido, la empresa debe informar a esta Entidad, qué ha pasado con la formalización de esta actividad.

Con base en lo anterior, a continuación, se ilustra el análisis frente a las características exigidas en el Decreto 1077 de 2015, específicamente las relacionadas en el Artículo 2.3.2.2.2.3.36:

Tabla 31 Características vehículo recolector de acuerdo a la Resolución 1077 de 2015

Aspecto	Si/No/Parcial	Observación
Generales		
El Vehículo recolector es motorizados?	SI	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	SI	
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	SI	
¿Cuenta con SOAT vigente?		No se recolectó esta información en visita
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?		No se recolectó esta información en visita
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	SI	
¿Está dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?		No se recolectó esta información en visita
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?.		No se observó esta característica en visita
¿Está dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?, ó ¿Si el vehículo recolector no cuenta con compactación las luces están ubicadas sobre la cabina?	SI	
Vehículo compactador		
¿Cuenta con un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia?.	SI	
¿El tipo de compactación es cerrada?	SI	
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse?	SI	
¿Posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas?	SI	

Fuente: Visita realizada al prestador en junio de 2017



Foto 30 Compactador utilizado para la recolección y transporte

En visita se observó que el vehículo cuenta con logo de la alcaldía, tiene caja para almacenamiento de lixiviados, no se observa fuga de éstos por ninguna parte del vehículo. El operario tenía dotación para la recolección.

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; una vez verificado el SUI se estableció que prestador certificó lo siguiente:

Tabla 32 Registro de vehículos recolectores

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	MODELO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ESTADO	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO
OJW046	Chevrolet	6	2013	Compactador	Permanente	En Operacion	28-MAY-14

Fuente: SUI http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_129

Al contrastar lo identificado en visita y lo reportado en el SUI para el vehículo de recolección, se identificó que la misma coincide.

De acuerdo con lo indicado en el contrato de Condiciones Uniformes del servicio de Aseo, la frecuencia de recolección es de 1 vez por semana y el horario de recolección es de 8:00 a.m. a 14:00 p.m. los días miércoles, lo que corresponde con lo indicado en la visita, con un mayor número de horas para cubrir el casco urbano y los corregimientos atendidos.

En este sentido, teniendo en cuenta que según el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, se dispone que *“La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”*, el prestador presuntamente estaría incumpliendo lo relacionado con la frecuencia de recolección, situación que debe ser analizada por el prestador y pronunciarse sobre este aspecto.

Macrorutas y microrutas: El artículo 2.3.2.2.3.30, del Decreto 1077 de 2015, dispone que los prestadores *“deberán establecer las macrorutas y microrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos (...)”*.

En la visita realizada en junio de 2017, la empresa indicó que realiza la recolección de residuos en 4 microrutas, sin embargo, no cuenta con planos, ni entregó detalles de las mismas, por lo que presuntamente estarían incumpliendo lo previsto en la norma antes mencionada.

Por su parte, el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) suministrado durante la visita por parte de la empresa, establece las siguientes rutas de recolección:

- Casco Urbano: Barrio Centro, Calle Centro de Salud, Barrio El Alto y Calle Vía al Puerto.
- Área Rural: Vereda Gramalotal, Barrio Villa ligia y Avenida la Puerto, Vereda Paquilo y La Popa.

En el SUI, la empresa reportó 4 microrutas para la actividad de recolección y transporte, las cuales tienen la frecuencia y horario que se presenta a continuación:

Tabla 33 Registro de Microrutas recolección

Numicro	Microruta	Tipo de Microruta	Nuap	Area de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada
69320	URBANO	1	43154	La Popa	en frente de la bodega	08:00	hacienda colon	09:45	1.76
69321	Ins Gramalotal	1	43152	Gramalotal	floribet diaz	10:00	Sandra cuervo	11:00	1.31
69322	Ins Paquilo	1	43153	Paquilo	Jacinto castillo	11:30	Ivan Ortega	12:20	1.97
69323	Ins La Popa	1	43151	Casco urbano	Orminzo Oliveros	12:30	Pablo Emilio Barragan	13:10	1.11

Fuente: Macro y Microrutas reportada en el SUI

Tabla 34 Registro de Microrutas recolección Continuación

Numicro	Microruta	Tipo de Microruta	Nuap	Area de Prestación	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Estación de Transferencia
69320	URBANO	1	43154	La Popa	0	1	3	NO	NO
69321	Ins Gramalotal	1	43152	Gramalotal	1.8	1	3	NO	NO
69322	Ins Paquilo	1	43153	Paquilo	2.2	1	3	NO	NO
69323	Ins La Popa	1	43151	Casco urbano	1.8	1	3	NO	NO

Fuente: Macro y Microrutas reportada en el SUI

Esta información se relaciona con lo indicado por el prestador en la visita y con lo indicado en el CCU con respecto a la frecuencia de recolección y transporte señalado en el CCU.

En relación con el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, no se pudo verificar que el diseño de las microrutas verificadas contemple las vías existentes, uso de suelo y áreas públicas, considerando que el prestador no cuenta con planos de las mismas.

Inventario o censo de puntos críticos: El artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que se debe realizar el "Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente".

Al respecto, el prestador informó que, no se cuenta con un censo de puntos críticos, sin embargo, para erradicarlos se realizan campañas para el manejo de residuos y se implementó el comparendo ambiental.

Página web: El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que "Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)", en visita se estableció que la empresa no tiene página web donde se encuentre consignada dicha información.

3.3.2.1.2. Barrido y limpieza de áreas públicas

La actividad la realizan en el casco urbano y en los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y La Popa.

El artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

De acuerdo con la visita realizada en junio de 2017, se recolectó la siguiente información:

Tipo de barrido: Manual

Frecuencia de barrido y horarios: El artículo 2.3.2.2.2.4.54 del Decreto 1077 de 2015, señala que *“El barrido y limpieza de vías y áreas públicas deberá realizarse en horarios que causen la menor afectación al flujo de vehículos y de peatones”*, sobre el particular verificado en el anexo técnico del CCU del prestador no se señala el horario de la actividad, sin embargo, el prestador en la visita adelantada en el mes de junio de 2017, indicó que efectúa las siguientes microrutas de barrido, las cuales no afectan el flujo de vehículos y de peatones, y de las que se mencionó que están acordes con el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del decreto antes mencionado:

Tabla 35. Microrutas de barrido

No.	Sector	Días de barrido	Horario
1	Casco urbano	Lunes y jueves	8:00 am a 5:00 pm
2	Gramalotal	Martes	8:00 am a 5:00 pm
3	Paquiló y La Popa	Viernes	8:00 am a 5:00 pm

Fuente: Información Visita SSPD

La actividad es realizada por un escobita de manera manual, quien también realiza la actividad de recolección los días miércoles, este operario es contratado por días, hasta hace tres meses se tenía contratación.

Es importante, que el prestador realice el proceso de contratación de este empleado por un término fijo o indefinido que permita garantizar la prestación de esta actividad de manera continua.

Registro de operación: el prestador no presentó formatos de registro de la actividad.

Número de personas asignadas para la actividad: un operario

Cantidad de residuos recogidos: No se recolectó este dato durante la visita de inspección.

Disposición final de los residuos de barrido: La disposición final se realiza en el relleno sanitario PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA, operado por SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.

De acuerdo con la información certificada en SUI, las microrutas de barrido y limpieza de áreas públicas son las siguientes:

Tabla 36 Registro de Microrutas barrido

Numicro	Microruta	Tipo de Microruta	Nuap	Area de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada
69324	URBANO - BARRIDO	2	43154	La Popa	No hay nomenclatura	08:00	No hay nomenclatura	17:00	1.76
69325	Gramalotal - Barrido	2	43152	Gramalotal	No hay nomenclatura	08:00	No hay nomenclatura	17:00	1.31
69326	Paquilo - Barrido	2	43153	Paquilo	No hay nomenclatura	08:00	No hay nomenclatura	12:00	1.97
69327	La Popa - Barrido	2	43151	Casco urbano	No hay nomenclatura	14:00	No hay nomenclatura	17:00	1.11

Fuente: Macro y Microrutas reportada en el SUI

Tabla 37 Registro de Microrutas de barrido Continuación

Numicro	Microruta	Tipo de Microruta	Nuap	Area de Prestación	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Estación de Transferencia
69324	URBANO - BARRIDO	2	43154	La Popa	0	2	1-2	NO	NO
69325	Gramalotal - Barrido	2	43152	Gramalotal	1.8	1	4	NO	NO
69326	Paquilo - Barrido	2	43153	Paquilo	2.2	1	5	NO	NO
69327	La Popa - Barrido	2	43151	Casco urbano	1.8	1	5	NO	NO

Fuente: Macro y Microrutas reportada en el SUI

Esta información sobre las frecuencias de barrido corresponde con lo indicado en la visita, sin embargo, no es posible corroborarlas contra el CCU puesto que no las tienen definidas en el anexo técnico.

Considerando que el municipio se encuentra clasificado en la Categoría 6, se cumple con la frecuencia mínima de barrido, establecida en el artículo artículo 2.3.2.2.2.4.53 del Decreto 1077 de 2015, la cual debe ser mínimo de 1 vez por semana.

Por otra parte, el prestador señaló que los residuos de la actividad se presentan conforme con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015, sin embargo, es de precisar que no se verificó la actividad durante la visita efectuada por la entidad.

Por otra parte, en el recorrido realizado durante la visita adelantada por la entidad, se estableció la existencia de cestas públicas para el depósito de residuos por parte de los transeúntes como se señala en el artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto antes relacionado.

3.3.2.1.3. Otras actividades del servicio de aseo

El prestador no realiza aprovechamiento, sin embargo, existe un grupo de recicladores en Paquilo. La Umata realiza clasificación en una bodega y posterior aprovechamiento bajo el marco del programa Ciclo- Reciclo.

Con respecto a las actividades de corte poda de céspedes y árboles y lavado de áreas públicas, el prestador indicó que se realizan por demanda.

•Corte y poda de zonas verdes

A continuación, se realiza la verificación del cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.66 al 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, es preciso mencionar que el prestador no estaba adelantando la actividad en la fecha que efectuó la Superservicios la visita en agosto de 2017:

Tabla 38 Aspectos de cumplimiento Decreto 1077 de 2015

Aspecto	Si/No/ Parcial	Observación
Actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.66)	ND	No se verificó la actividad, dado que el prestador no se encontraba efectuando la misma, en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017
Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.67)	ND	
Normas de seguridad para la actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.68)	ND	
Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.69)	ND	
Actividad de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.70)	ND	
Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.71)	ND	
(Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.72.)	ND	
Autorizaciones para las actividades de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.73)	ND	

Fuente: Información Visita SSPD

•Lavado de áreas públicas

A continuación, se realiza la verificación del cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.5.63. al 2.3.2.2.2.6.65 del Decreto 1077 de 2015, es preciso mencionar que el prestador no estaba adelantando la actividad en la fecha que efectuó la Superservicios la visita en agosto de 2017:

Tabla 39 Aspectos de cumplimiento Decreto 1077 de 2015

Aspecto	Si/No/Parcial	Observación
Responsabilidad en el lavado de áreas públicas (artículo 2.3.2.2.2.6.63)	ND	No se verificó la actividad, dado que el prestador no se encontraba efectuando la misma, en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017
Acuerdos de lavado de áreas públicas (artículo 2.3.2.2.2.6.64)	NA	Solamente existe un prestador del servicio de aseo.
Alcance del lavado de áreas públicas (artículo 2.3.2.2.2.6.65)	ND	No se verificó la actividad, dado que el prestador no se encontraba efectuando la misma, en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017

Fuente: Información Visita SSPD

3.3.2.1.4. Disposición Final

La disposición final se realiza en el relleno sanitario PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA, operado por SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P ubicado en un lote denominado Balconcitos en la vereda Acapulco del municipio de Girardot, a 60km del casco urbano de Beltrán.

El prestador tiene contrato con SERAMBIENTALES, Contrato prestación de servicios No. 03 de 2017, firmado el 16 de enero de 2017, con una vigencia de 12 meses.

La empresa hizo entrega de un certificado emitido en marzo de 2017, por SERAMBIENTALES donde se indica el número de toneladas dispuestas en el relleno, provenientes del municipio de Beltrán:

Tabla 40 Toneladas dispuestas

MES	CANTIDAD DE RESIDUOS
Enero	12,83
Febrero	8,47
Marzo	10,37
Abril	9,63
Mayo	15,48
Junio	14,66
Julio	12,83
Agosto	10,55
Septiembre	11,52
Octubre	8,85
Noviembre	13,94
Diciembre	11,32
TOTAL	140,45

Fuente: Certificado SERAMBIENTALES Marzo de 2017

3.3.3. Condiciones del servicio de Aseo- Indicadores técnicos

• Cobertura

Según lo indicado por el prestador, la siguiente es la cobertura del servicio de aseo con corte a mayo de 2017 es la siguiente:

Tabla 41 Cobertura del servicio de aseo

Área	Zona Atendida	Cobertura Mayo 2017 (%)
Urbana	Casco Urbano	88,8
	Gramalotal	94,4
Rural	Paquiló	96,8
	La Popa	93,4

Fuente: Visita realizada al prestador en junio de 2017

4.3.1. Plan de Emergencias y Contingencias

El Decreto 3102 de 1997 señala en el literal i) del artículo 5° como obligación de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, *“Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia”*.

A su vez, el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 estableció que *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.”*

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42 definió que *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, (...) que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”*

En concordancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 154 de 2014 aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional, así como la resolución 549 de 2017 *“Por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”*.

El día 3 de junio de 2015 la Superservicios expidió la Circular Externa No. 20151000000024 relacionada con el reporte de información al SUI de los planes de emergencia y contingencia en el marco de los artículos 3° y 5° de la resolución 0154 de 2014. Según la circular mencionada se preparó a plataforma del SUI para que permita la recepción de los datos relacionados con el reporte de los planes de emergencia y contingencia de acuerdo con el anexo de la circular.

Posteriormente, la Superservicios expidió la Resolución SSPD 2016130062185 del 10 noviembre del 2016, *“Por la cual se solicita la actualización y reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se señalan la forma, formularios y formatos para el reporte de dichos planes a través del Sistema Único de Información- SUI”* con la que se establece un plazo para ajustar y reportar estos planes. Así mismo se indica un plazo para reportar información relacionada con eventos, recursos, amenazas, resistencia al daño y nivel de exposición.

Se verificó en el Sistema Único de Información SUI, el reporte del formato de Plan de Emergencia y Contingencia de acuerdo con el anexo resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, encontrando que el prestador reportó un documento para el servicio de acueducto y alcantarillado y otro independiente para el servicio de aseo, como se muestra a continuación:

Imagen 4 Reporte plan de emergencia y contingencia 2017

Reporte de planes de contingencia y emergencia

AÑO:

2017

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:

BELTRAN

EMPRESA:

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
CUNDINAMARCA	BELTRAN	28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A. S.	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA AGUAS DE BELTRAN - corregido.pdf	Certificado	15-06-2017
CUNDINAMARCA	BELTRAN	28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A. S.	Alcantarillado	PLAN DE CONTINGENCIA AGUAS DE BELTRAN - corregido.pdf	Certificado	15-06-2017
CUNDINAMARCA	BELTRAN	28533	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A. S.	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA ASEO - AGUAS DE BELTRAN.pdf	Certificado	26-03-2017

Fuente: SUI 30 de octubre de 2017

Es preciso señalar que la entidad en ejercicio de las funciones que le asisten, procedió a verificar los documentos cargados para la vigencia 2017, en este sentido con radicados SUPERSERVICIOS No. 20174601180121 y 20174601180131 del 23 de agosto de 2017, se informaron al prestador los resultados de esta revisión, con el primero para los servicios de acueducto y alcantarillado y con el segundo para el servicio de aseo.

En este sentido, se le informó que producto del análisis realizado por la Superservicios los cada documento *“presuntamente INCUMPLE con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la resolución No. 154 de 2014”*.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad.

4.ASPECTOS COMERCIALES

Contratos de condiciones uniformes (CCU)

El prestador cuenta con los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales tienen fecha de actualización del 2 de febrero de 2015; en la visita se evidenció que el prestador en la oficina de administrativa que funciona, además, como oficina de atención al usuario, tiene a la mano para consulta los contratos mencionados.

Por su parte, se apreció que los CCU suministrados en visita están cargados en el SUI, los cuales pueden consultarse a través de los siguientes enlaces:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

Es importante resaltar que, dadas las condiciones especiales de suministro de los servicios, en torno a la continuidad del servicio, se considera que el contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, requiere de concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los términos de lo establecido en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994. Sin embargo, el prestador indicó no contar con este concepto.

En visita el prestador hizo entrega del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) de los servicios de acueducto y alcantarillado y del Contrato de Condiciones Uniformes del Servicio de Aseo.

A continuación, se analizaron los aspectos relevantes del CCU del prestador:

Tabla 42 CCU Acueducto y Alcantarillado

Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación	Observaciones
Calidad	Literal a) Clausula 11	a) Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la empresa, el cual se entiende forma parte integrante de este documento. La obligación de iniciar el suministro del servicio se hace exigible a partir del momento en el que para la empresa sea técnicamente posible, es decir, a partir de la conexión del servicio.	Agua apta para el consumo humano IRCA <= 5%	Vigilancia: 31,11% Riesgo Medio- No apta (2016) Control: 18,22% Riesgo Medio- No apta (2016)	No	El prestador está dando una continuidad superior a la indicada en el Casco Urbano y en el Corregimiento de la Popa, sin embargo, en los corregimientos de Gramalotal y Paquiló la oferta del servicio no se ajusta a estas condiciones.
Continuidad		Casco Urbano: 8 horas/día Gramalotal: Continuo Paquiló: 15 horas diarias sectorizadas La Popa: 8 horas diarias	Casco Urbano: 12 horas/día Gramalotal: 5.5 h/día 6 h/día Paquiló: 2- 3 horas por sector La Popa: 10,5 horas/día diarias	No	El prestador está dando una continuidad superior a la indicada en el Casco Urbano y en el Corregimiento de la Popa, sin embargo, en los corregimientos de Gramalotal y Paquiló la oferta del servicio no se ajusta a estas condiciones.	
Facturación	Literales c) y d) Clausula 11	c) Medir los consumos o, en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la ley 142 de 1.994 y en la cláusula décima novena de este contrato. Salvo fuerza mayor, no se podrá facturar a un inmueble con base en el promedio de su consumo por más de dos (2) períodos si la facturación se realiza bimestralmente, y cuatro (4) períodos si ésta es mensual. d) Facturar el servicio de forma tal que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor, de acuerdo con los parámetros señalados por la Ley 142 de 1.994 o por las autoridades competentes. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario. Para efectos de las reclamaciones y recursos, se tomará como fecha de entrega de la factura aquella señalada para el primer vencimiento.	100% 2017 -2018 de micromedición	74,2%	No	Considerando que sólo al 74,2% de os usuarios se les factura el servicio de acuerdo con la micormedición: esta cobertura debe ser como mínimo del 95%.

Comercial	Cláusula 32 y 33	El suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar peticiones, quejas y recursos.		Cuenta con un formato establecido para la recepción de quejas y lleva registro en planillas, sin embargo no cuenta con sistematización de esta información	Si	
		Las peticiones, quejas y recursos se tramitarán sin formalidades en las oficinas organizadas para atención al usuario. La Persona prestadora no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender la reclamación.	Las PQR podrán formularse verbalmente o por escrito, a través de cualquier sistema, incluido fax, Internet u otro medio electrónico.			
	Numeral 33	Las peticiones se presentarán en las instalaciones de La Empresa AGUAS DE BELTRAN S.A.S. E.S.P., en la oficina de peticiones quejas y recursos, y podrán formularse verbalmente o por escrito, a través de cualquier sistema, incluido fax, Internet u otro medio electrónico.	Contar con oficina y personal de atención al cliente	Las PQR son recibidas por la gerente, no se cuenta con oficina de atención al cliente	No	
	Cláusula 17	Contenido mínimo de la factura:				
		a) El nombre y NIT de la empresa responsable de la prestación del servicio		Si	Si	
		b) Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio		Si	Si	
		c) Dirección del inmueble a donde se envía la cuenta de cobro		No	No	Si bien existe este campo en el formato de la factura, el mismo no se diligencia para la totalidad de ellas.
		d) Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio		Si	Si	
		e) El período de facturación del servicio.		Si	Si	
		f) El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.		Si	Si	
		g) Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		No	No	
h) Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.			No	No		
i) La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.			Si	Si		
Cláusula 19	j) La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores.		Si	Si		
	k) Valor de los subsidios, si son del caso, o el de los factores de sobreprecio, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.		Si	Si		
	l) Valor y fechas de pago oportuno.		No	No	Si bien existe este campo en el formato de la factura, el mismo no se diligencia para la totalidad de ellas.	
	Las facturas se entregarán mensualmente. En todo caso, la factura deberá ponerse en conocimiento	Emitir la facturación mensual	El prestador factura mensualmente los servicios atendidos	Si		

		de los suscriptores y usuarios vinculados al contrato con cinco (5) días de antelación a la fecha de primer vencimiento, mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna.				
ANEXO TÉCNICO CCU ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						
Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación	Observaciones
Zona de prestación del servicio	Anexo I	Corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la Empresa AGUAS DE BELTRAN S.A.S. E.S.P., ofrece y presta el servicio de Acueducto y alcantarillado Y Aseo. Se anexa Mapas con las Zonas de Prestación del Servicio	Prestar en la zona geográfica indicada en el mapa	El prestador presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la cabecera del municipio de Beltrán y los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y La Popa.	No se puede verificar	No se puede verificar, debido a que el CCU no cuenta con el mapa anexo
Calidad del agua	4.1	La calidad de agua potable suministrada por la persona prestadora cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 (...)	Agua apta para el consumo humano IRCA <= 5%	Resultado de muestras Sin Riesgo para lo corrido del 2017	SI	
		Calidad de las aguas residuales: las descargas o vertimientos deberán cumplir con las normas sobre la materia, en especial lo normado en el decreto 3930 de 2010, y la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para su efecto.	Tomar de muestra de calidad de vertimientos	En la visita el prestador informó que todas las aguas residuales generadas en el municipio llegan a la PTAP, en el recorrido realizado durante la visita se identificaron dos puntos de vertimiento a la quebrada El Chorro Sucio, el primero es el del alivio, el cual descarga agua sin tratar y el segundo corresponde al de la PTAP.	No	Presunto incumplimiento
Continuidad	4.2	La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 24 horas al día.	24 Horas	20- 24 horas al día	SI	

Tabla 43 CCU Aseo

Servicio	Aspecto	Obligación CCU	Observación
Anexo técnico Aseo	Zona Geográfica de Prestación	Clausula 42 Condiciones técnicas y de acceso. Las condiciones técnicas y de acceso y oportunidad que deben cumplirse para la prestación del servicio público objeto de este contrato en un inmueble ubicado en la zona hábil	Presentan el servicio con cobertura del 100% para el área urbana y del área rural
	Calidad del servicio	Los vehículos empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos para la prestación del servicio de aseo en el Municipio tendrán las siguientes características: 1. Tipo de Vehículo: Compactador 2. Capacidad: Trece (8) Yardas 3. Cantidad de vehículos: Uno (1)	El vehículo cuenta con las características establecidas en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.2.3.36:
		Rutas de recolección : Miércoles	Frecuencia: La recolección la realizan una vez por semana según lo establecidos en el CCU

4.1.Suscriptores

Catastro de usuarios: El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.1.1.2. establece con respecto al registro o catastro de usuarios que “(...) *cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios.*”

La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial (...)”

Frente al particular, durante la visita realizada en el mes de junio de 2017, se pudo identificar que el prestador no cuenta con un catastro de usuarios.

A continuación, se presenta la información de suscriptores a mayo de 2017, según los datos suministrados por el prestador en la visita realizada en junio de 2017:

Tabla 44. Suscriptores Acueducto y Alcantarillado- Visita junio 2017

Área	Servicio	No. de suscriptores Mayo 2017			Cobertura Mayo 2017		
		Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Urbana	Casco Urbano	187	167	166	100	89,3	88,8
Rural	Gramalotal	144	129	136	100	89,6	94,4
	Paquiló	222	214	215	100	96,4	96,8
	La Popa	121	105	113	100	86,8	93,4
Total suscriptores		674	614	658	-	-	-

Fuente: Información suministrada por el prestador en la visita

Los datos incluyen los suscriptores clasificados como temporales de obra que tienen cartera pendiente.

Una vez verificado el SUI, fue posible establecer que el prestador reportó datos relacionados con los suscriptores atendidos para la vigencia 2015, 2016 y lo corrido de 2017, al realizar el contraste de la misma con los datos suministrados en visita, se aprecian variaciones significativas, como se observa a continuación:

Al verificar en SUI se observan los siguientes datos de suscriptores:

Tabla 45. Suscriptores Acueducto y Alcantarillado- SUI

Estrato	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	Diciembre de 2015	Diciembre de 2016	Abril de 2017	Diciembre de 2015	Diciembre de 2016	Abril de 2017
Estrato 1	444	498	524	419	471	495
Estrato 2	32	38	34	27	30	26
Estrato 3	19	6	5	14	3	3
Estrato 4	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0	0
Total Residencial	495	542	563	460	504	524
Industrial	4	4	3	0	0	0
Comercial	7	6	5	2	0	0
Oficial	21	25	26	20	23	24
Otros	0	0	0	0	0	0
Total No Residencial	32	35	34	22	23	24
TOTAL	527	577	597	482	527	548

Según lo anterior, en el servicio de acueducto, se presentó un crecimiento en el número de suscriptores del 9,49% entre los años 2015 y 2016; y del 3,47% entre el mes de diciembre de 2016 y el mes de abril de 2017.

Al igual que los servicios de acueducto, para el servicio de alcantarillado se presentó un comportamiento similar, puesto que los suscriptores se incrementaron en un 9,34% entre los años 2015 y 2016; y en un 3,98% entre el mes de diciembre de 2016 y el mes de abril de 2017, lo que puede representar una ampliación de la cobertura de estos dos servicios.

Al comparar la información del total de suscriptores del mes de abril de 2017 con la suministrada en visita, se refleja una variación del 12% representada en 77 suscriptores para el servicio de acueducto y un incremento del 10,7% representada en 66 suscriptores para el servicio de alcantarillado, situación que evidencia una tendencia atípica, ya que entre las vigencias anteriores no se superaba el 9,5% para los servicios antes enunciados, al respecto es preciso mencionar que el prestador indica que el aumento de suscriptores corresponde al servicio temporal que suministra la empresa por concepto de construcciones de edificaciones; sobre este asunto se requiere que el prestador señale si exclusivamente este comportamiento se debe a esta situación o se presentan por otras causales.

Ahora bien, respecto de la información relacionada con los prestadores de servicio de aseo, se refleja la misma situación dado que se presentó un crecimiento en el número de suscriptores del 13,1% entre los años 2015 y 2016; y del 0,37% entre el mes de diciembre de 2016 y el mes de abril de 2017.

Tabla 46. Suscriptores Aseo- SUI

ESTRATO (RESIDENCIALES) O RANGO (NO RESIDENCIALES)	Diciembre de 2015	Diciembre de 2016	Abril de 2017
Estrato 1	406	462	468
Estrato 2	47	51	47
Estrato 3	1	1	1
Estrato 4	0	0	0
Estrato 5	0	0	0
Estrato 6	0	0	0
Rango 1	18	19	20
Rango 10	0	0	0
Rango 2	1	2	1
Rango 3	0	0	0
Rango 4	0	0	0
Rango 5	0	0	0
Rango 6	0	0	0
Rango 7	0	0	0
Rango 8	0	0	0
Rango 9	0	0	0
Total general	473	535	537

Aunado a lo antes expuesto, llama la atención para este servicio que hubo un aumento significativo de 22.53%, representado en 121 suscriptores para el periodo comprendido de abril a junio de 2017 siendo este último mes en el que se efectuó la visita por parte de la entidad, al respecto el prestador debe aclarar dicho comportamiento.

4.2. Facturación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.3.3.3, 7.3.3.3 y 8.3.6.7, de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben reportar “copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo respectivamente. Por lo anterior, se procedió a verificar el estado de reporte del prestador estableciendo que se encuentra certificada información únicamente para alcantarillado y aseo, situación que debe ser subsanada por el prestador ante el Grupo SUI de la entidad.

Asimismo, se procedió a constatar la verificación de los aspectos del contenido mínimo de las facturas establecido en la cláusula 17 del CCU del prestador, tomando como muestra la factura No. 96599 tomada del periodo del mes de mayo certificado por el prestador para la vigencia 2017 en el servicio de alcantarillado, de la cual se extractan los ítems que no se ven reflejados en la misma, como se detalla a continuación:

Imagen 5 Factura expedida en mayo de 2017

AGUAS DE BELTRAN SAS ESP Nit: 900808412-5		CODIGO INTERNO 1000371	FACTURA No. 96473
		PERIODO DE FACTURACION MAYO 2017	
DATOS DEL SUSCRIPTOR			
Nombre:	GUZMÁN GAMEZ ALVARO	C.C. / NIT:	0
Dirección:		C. Catastral:	00100012000260
Vereda:	CENTRO	Ruta:	
Uso:	Oficial	Estrato:	Categoría Unica
Períodos de Abono:	0		
		Lectura Actual	148
		Lectura Anterior	134
		Consumo M3	14
		PROMEDIO	9
ACUEDUCTO			
RANGOS	NO	COSTO REAL	COSTO TOTAL
Básico 0-20	14	2,039.00	28,546.00
Complementario 20-40	0	2,039.00	0.00
Suntuario >40	0	2,039.00	0.00
Cargo Fijo Acueducto		1,361.00	0.00
Subtotal Servicio de Acueducto			29,907
ALCANTARILLADO			
RANGOS	NO	COSTO REAL	COSTO TOTAL
Básico 0-20	14	521.00	7,294.00
Complementario 20-40	0	521.00	0.00
Suntuario >40	0	521.00	0.00
Cargo Fijo Alcantarillado		1,380.00	0.00
Subtotal Servicio de Alcantarillado			8,674
ASEO		COSTO	SUB/SOBRE
Brido Y Limpieza		809.00	0.00
Comunicacion		0.00	0.00
Deposición Final		0.00	0.00
Recolección		0.00	0.00
Trazo Externo		0.00	0.00
Proyecto Proyecto		10,756.00	0.00
TOTAL ASEO			\$ 11,645.0
TOTAL CONSUMO DEL PERIODO			50,226
		FECHA DE PAGO	DD / MM / AAAA
DATOS DEL SUSCRIPTOR			
Nombre:	GUZMÁN GAMEZ ALVARO	AGUAS DE BELTRAN SAS ESP	
C.C. / NIT:	0	Nit: 900808412-5	
Dirección:			
Vereda:	CENTRO		
C. Catastral:			
Uso:	Oficial Estrato: Categoría Unica		
RESUMEN LIQUIDACION			
Acueducto		29,907	
Alcantarillado		8,674	
Aseo		11,645	
Otros		-26	
DETALLE DE OTROS COBROS			
Ajuste a la Centena		-26	
Total Otros Cobros		-	(\$ 26)
(*)DEUDA DE OCT 2013 A JUN 2014 (SSP)			0
		FECHA DE PAGO	DD / MM / AAAA

Fuente: Factura suministrada por el prestador en visita

Tabla 47. Aspectos que no se reflejan en las facturas

Líteral	Observación
g) Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No se refleja dicha información en la factura de muestra No. 96599 del periodo del mes de mayo de 2017.
j) La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores.	Si bien en la factura de muestra No. 96599 del periodo del mes de mayo de 2017 se refleja la comparación de los consumos de los últimos seis meses, no se registra la comparación del valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos.
l) Valor y fechas de pago oportuno.	No se refleja dicha información en la factura de muestra No. 96599 del periodo del mes de mayo de 2017.

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_com_129-factura de muestra reporte de mayo de 2017

Lo anterior debe ser subsanado por el prestador, dado que debe dar cumplimiento al clausulado del CCU y en consecuencia se estaría presentando un presunto incumplimiento a los establecido en la Resolución 375 de 2006.

Por otra parte, teniendo en cuenta las facturas reportadas para los servicios de alcantarillado y aseo, y conforme con lo señalado en la visita adelantada por la entidad en el mes de junio de 2017, el prestador factura los servicios atendidos con una frecuencia mensual lo anterior cumple con lo estipulado por el prestador en la cláusula 19 del CCU del prestador.

4.3.Cartera

El valor de la cartera a 31 de mayo de 2017, es de \$171.617.400 (\$132.351.228 cartera de la empresa - \$39, 266,172 cartera del municipio) la cartera más antigua está a más de 74 y se divide de la siguiente manera: entre 3 y 27 períodos de atraso 286 usuarios y entre 39 y 74 períodos de atraso 11 usuarios para un total de 297 usuarios morosos.

El valor de la cartera al 31 de diciembre de 2016, es de \$155.731.200 (\$116.465.028 cartera de la empresa - \$39, 266,172 cartera del municipio).

La anterior situación, posiblemente es porque el prestador pudo haber recibir cartera del anterior prestador, lo cual distorsiona la realidad financiera de la empresa específicamente en sus activos corrientes.

Se realizan campañas de pago y reuniones, notificaciones por escrito, para la recuperación de la cartera se envían cartas de invitación de pago, sin embargo, la cultura de pago es precaria y solo es adoptada por poco menos de la mitad de los suscriptores, de lo anterior es preciso que el prestador tome medidas más drásticas que le permitan recuperar la cartera tales como la realización de acuerdos de pago de común acuerdo, así como la implementación de cobro jurídico.

4.4.Recaudo

El prestador realiza el recaudo en la oficina de aguas de Beltrán.

Se facturó al 31 de diciembre del año 2016, por concepto de Acueducto: \$212.096.587, Alcantarillado: \$57.208.766 y Aseo: \$31.060.760 COP, para un total de: \$300.366.113 COP (\$132.578.683 facturado a usuarios - \$167.787.430 subsidios).

El promedio de recaudo del año 2016, fue de \$79.423.631 COP, lo que representa un 60% de lo facturado.

Al 30 de abril de año 2017, la facturación ha sido la siguiente, por los conceptos de:

- Acueducto: \$62.192.174,
- Alcantarillado: \$18.225.823
- Aseo: \$11.042.746

Para un total de: \$91.460.743 COP (\$44.124.385 facturado a usuarios - \$47.336.358 subsidios).

El promedio del recaudo para lo corrido del año 2017 es de \$31.640.367 COP, lo que representa el 72% de lo facturado.

De acuerdo con lo anterior, pese a que existe un aumento en el porcentaje de recaudo del año 2016 a lo corrido del 2017, aún la empresa depende presuntamente de los recursos correspondientes al giro de subsidios hecho por el ente territorial, toda vez que el recaudo no cubre el 100% de sus costos operacionales.

4.5.Atención al usuario

En atención de lo previsto por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 se señala que *"Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "oficina de peticiones, quejas y recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los*

suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron (...).

En este sentido, la empresa no cuenta con un sitio, así como tampoco con una persona asignada para la recepción de PQRs.

Se tiene registro en SUI de las de PQRs en el 2015 y el 2016 que son reportadas al SUI, sin embargo, a parte del relacionamiento en un archivo en Microsoft office excel, no existen estadísticas ni proceso de gestión para las respuestas, la encargada de responder es la gerente de la empresa.

4.6. Peticiones, quejas y recursos -PQRs

De conformidad con lo establecido en la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto se estableció que en la vigencia 2016 para el periodo de diciembre de los servicios de acueducto y alcantarillado tiene pendiente por certificar el formato denominado "Formato Reclamaciones y Peticiones".

Adicionalmente para el servicio de aseo se estableció que únicamente se tiene reportada como no aplica para dicha vigencia el formato "Reclamaciones del Servicio de Aseo" para los periodos de julio a diciembre y para los periodos restantes no se tiene certificada información; situación que debe ser subsanada por la persona prestadora, respecto a lo anterior, es pertinente que indique si esto obedece a una mala práctica de reporte de información al SUI.

De acuerdo con la indagación hecha en la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, las PQRs se concentran principalmente en el servicio de acueducto, las causales más comunes están relacionadas con: medición y facturación debido a lo anterior, dado a que la comunidad se queja por el aumento en el cobro de tarifas, así como presenta resistencia a la instalación de los micromedidores.

Por su parte, de acuerdo con la verificación del SUI, se estableció que el prestador ha reportado la información que ha consolidado en el archivo de Microsoft office excel, aparte de ello, no existen estadísticas ni proceso de gestión para las respuestas, la encargada de responder es la gerente de la empresa.

A continuación, se muestra las PQRs consignadas por el prestador en el archivo antes enunciado durante los años 2015 y 2016:

Tabla 48. PQR

Servicio	Tipo tramite	Código causal	Detalle causal	2015	2016	
Acueducto	Petición	208	Suspensión por mutuo acuerdo	11	8	
		211	Solicitud de prestación del servicio	7		
		216	Cambio de datos básicos	3	1	
		217	Otros	8	4	
	Reclamación	101	Aforo	2	3	
		108	Falla en la prestación del servicio por continuidad	1	1	
		109	Falla en la prestación del servicio por calidad	1	1	
		110	Cobro de otros cargos de la empresa	4		
		115	Estrato	9	8	
		119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		1	
		124	Condiciones de seguridad o riesgo	1		
		Recurso de reposición	108	Falla en la prestación del servicio por continuidad		1
			109	Falla en la prestación del servicio por calidad		1

Servicio	Tipo tramite	Código causal	Detalle causal	2015	2016
		110	Cobro de otros cargos de la empresa	1	
Alcantarillado	Reclamación	109	Falla en la prestación del servicio por calidad	1	1
Aseo	Petición	217	Cobros por servicios no prestados	1	
	Reclamación	104	Otros	1	

Fuente: visita junio 2017

Frente a la información suministrada, se refleja una disminución en las peticiones, entre los años 2015 y 2016, siendo las principales causales las relacionadas con "*Suspensiones por mutuo acuerdo*", y "*Otros*" para el servicio de acueducto, y en los que se incluyen las solicitudes de reconexión del servicio, solicitudes de disponibilidad y de instalación del medidor.

Por otra parte, el mayor número de reclamaciones se relacionan con la "*estratificación*" y con el "*Cobro de otros cargos de la empresa*", no obstante, al no llevarse una estadística certera no es posible adelantar un análisis.

4.7. Estratificación

El municipio de Beltrán realizó la estratificación urbana con el Decreto 033 del 1 de noviembre de 1997, y la estratificación rural con el Decreto 052 del 12 de octubre de 2007, de los cuales hizo entrega el prestador en la visita realizada por la entidad en el mes de junio de 2017.

Según el Decreto 033 del 1 de noviembre de 1997, las viviendas de la Cabecera Municipal de Beltrán Cundinamarca, se clasifican en tres (3) estratos socioeconómicos denominados así I) Bajo - Bajo; II) Bajo y III) Medio - Bajo.

Esta estratificación, es única y se utilizará para la fijación de tarifas por prestación de los servicios públicos y para la asignación de subsidios sociales según le establece el Gobierno Nacional.

En cuanto a la zona rural el Decreto 052 del 12 de octubre de 2007, por medio del cual se adopta la estratificación de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, señala los siguientes:

“Artículo tercero. *Las fincas y viviendas dispersas en la zona rural de este municipio se clasifican en seis (6) estratos así: I) bajo-bajo, II) bajo, III) mediobajo, IV) medio, V) medio-alto, VI) alto.*

Artículo 4. *Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en el área rural aplicará los estratos adoptados mediante este decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (4) meses después de la publicación del mismo, es decir desde la facturación, a más tardar a febrero de 2008.”*

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita realizada en junio de 2017, actualmente, en el municipio de Beltrán se tienen establecidos los estratos uno (bajo-bajo), dos (bajo), tres (medio), y los usos comercial y oficial, tanto para la zona urbana como rural.

Sobre este aspecto es preciso que el prestador indique por qué motivo presuntamente no se aplicando el decreto de adopción de la estratificación en la zona rural, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo se adoptaron usos residenciales estratos medio, medio alto y alto.

4.8. Concurso económico 1 y concurso económico 2

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de

la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del estado del reporte al SUI, se evidenció que el prestador no ha certificado dicho formato, lo anterior impide conocer si el municipio ha emitido cobro por dicho concepto, así como establecer si la persona prestadora ha dado cumplimiento a esta obligación legal.

4.8.1. Estudios tarifarios

4.8.1.1. Estudio de costos y tarifas acueducto y alcantarillado

De conformidad con la visita adelantada por la entidad en el mes de junio de 2017, se indicó que la empresa adoptó el estudio de costos y tarifas del anterior prestador “*OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA – ID 2688*”, este documento fue suministrado durante la inspección realizada al prestador.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la Circular SSPD 01 de 2006, el medio oficial de reporte del estudio de costos y tarifas es el SUI, sin embargo, al realizar la verificación correspondiente se estableció que el prestador no ha efectuado el cargue correspondiente en la plataforma Modelo de Verificación de Costos y Tarifas -MOVET.

Control Tarifario de Acueducto y Alcantarillado

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, dentro de las funciones de vigilancia y control la entidad efectuó el respectivo control tarifario al estudio suministrado en visita, cuyos resultados el cual le fue remitido a la “*OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA – ID 2688*” mediante Radicado 20154600693521 del 16 de octubre de 2015, con las siguientes observaciones y conclusiones:

Imagen 6 Conclusiones control tarifario

<p>9. Conclusiones</p> <p>El prestador dando aplicación a las disposiciones de la Resolución CRA 287 de 2004 elaboró su Estudio de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, definiendo como año base el 2002. No obstante, dentro de las observaciones especificó que el año base fue 2012, y lo reportó al SUI-MOVET el 25 de abril de 2015, lo cual fue corroborado con el estudio de costos y tarifas aportado mediante oficio de radicado SSPD No. 20155290485962 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>En términos de calidad de la información reportada al SUI-MOVET al igual que la allegada por el prestador, se encontraron diferencias entre la información reportada al MOVET y la contemplada en el estudio de costos y tarifas y el Decreto 120-09-061-2013 de agosto 2013. En el módulo CMO el prestador reportó como si operara dos sistemas, no obstante, reportó la misma información para cada uno de ellos, y en el módulo del CMI reportó doble información (opción 3 y opción 4).</p> <p>Para la elaboración del estudio de costos y tarifas, el prestador se acogió a lo definido en la Resolución CRA 287 de 2004, específicamente a las disposiciones del capítulo VI – “<i>Criterios y metodologías de costos y tarifas para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con menos de 2.500 suscriptores</i>”. De las opciones metodológicas para el cálculo de costos y tarifas definidas en la Resolución CRA 287 de 2004, el prestador se acogió así: CMA Acueducto y Alcantarillado: Artículo 38, opción b; CMO Acueducto y Alcantarillado: Artículo 39, opción b; CMI Acueducto: Artículo 33; CMI Alcantarillado: Artículo 34. Aplicó el 40% del CMI acueducto obtenido de la tabla del Artículo 33 y CMT Acueducto y Alcantarillado: Artículo 40, que hace referencia al artículo 37 de la misma resolución. Calculó el CMT acueducto y alcantarillado de manera independiente.</p> <p>Se determina que la información de gastos (cuentas 5) y costos (cuenta 7) reportada al SUI-PUC anual acueducto y alcantarillado, es consistente con los estados financieros certificados por el representante legal y contador de la Oficina de Servicios Públicos, allegados mediante oficio de radicado SSPD No. 20155290485962 del 01 de septiembre de 2015.</p>

Como respuesta a dicho control tarifario, la “*OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA – ID 2688*” remitió documento a través de Radicado SSPD No. 20165290000782 del 4 de enero de 2016, en la cual explica cada uno de los requerimientos que le fueron informados:

Teniendo en cuenta los documentos allegados, esta Superintendencia lo requirió nuevamente mediante Radicado SSPD No. 20164600100091 del 18 de febrero de 2016 toda vez que algunos requerimientos no fueron resueltos.

Posteriormente, en atención del oficio relacionado anteriormente, a través de radicado SSPD No. 20165290265372 del 26 de abril de 2016, informó lo siguiente:

Imagen 7 Repuesta prestador

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la administración municipal y confirmar con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, se evidencio que la administración anterior no remitió el estudio de costos y tarifas para los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado a la CRA, para que emitiera su concepto de correcto uso de la metodología tarifaria, por consiguiente se realizó dicha remisión y quedamos a espera de las observaciones o concepto favorable por la CRA.

En vista que todos los requerimientos no aceptados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, se basan en que las correcciones no están autorizadas por la CRA, me permito informar que ya fueron remitidas a esta para su respectivo concepto y tan pronto ella se pronuncie, daremos respuesta de fondo a los requerimientos pendientes en el oficio del Asunto.

Así las cosas, la Superintendencia nuevamente se requirió con radicado SSPD No. 20164600324351 del 10 de junio de 2016 en los siguientes términos:

Imagen 8 Repuesta SSPD

Teniendo en cuenta la respuesta presentada, es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

- a. Si bien el prestador afirma que remitió a la CRA, los ajustes realizados al estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado para que emita el concepto del correcto uso de la metodología, de acuerdo a las funciones conferidas mediante el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la entidad encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, dentro de los cuales se encuentra incluida la aplicación de las metodologías tarifarias.

En ese sentido, independientemente de la respuesta que reciba el prestador de la CRA con relación al estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, la correcta o incorrecta aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 es determinada por la SSPD a través del control tarifario, respecto de lo cual para la Oficina de Servicios Públicos de Beltrán- Cundinamarca los resultados fueron remitidos mediante Radicado SSPD No. 20154600693521 del 16 de octubre de 2015.

- b. Con relación a los requerimientos elevados por la SSPD, en razón de la respuesta presentada por el prestador al control tarifario de acueducto y alcantarillado que a la fecha no han sido aclarados, es preciso indicar que la respuesta que remita a la CRA no influirá en la subsanación de los mismos, puesto que el control tarifario fue realizado al estudio de costos y tarifas existente y que estaba dando aplicación el prestador y **NO** a las correcciones que realizaron al mismo luego de recibir los resultados de las verificaciones realizadas por la SSPD.

En razón de lo anterior, no se dan por aceptadas las justificaciones presentadas por el prestador mediante Radicado SSPD No. 20165290265372 del 26 de abril de 2016 y se reiteran los requerimientos 1, 3, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 señalados en el Radicado SSPD No. 20154600693521 del 16 de octubre de 2015.

Adicionalmente, es preciso recordarle que los costos de referencia derivados del estudio de costos y tarifas, una vez son aprobados mediante acto administrativo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CRA sólo podrán modificarse surtiendo el procedimiento establecido en la Resolución CRA 271 de 2003 en su artículo 2.

Así las cosas, para las correcciones al estudio de costos y tarifas que afirma haber realizado el prestador, previamente debieron contar con la autorización por parte de la CRA para poder realizarlas. Es importante recordar que, en el caso que el prestador no haya agotado el procedimiento descrito en la Resolución CRA 271 de 2003 y no cuente con la respectiva Resolución de modificación de los costos económicos de referencia aprobada por la CRA, estaría presuntamente incurriendo en unos cobros no autorizados, lo que podría dar lugar a devoluciones conforme lo determina la Resolución CRA 294 de 2004, modificada por la Resolución CRA 659 de 2013.

Finalmente y teniendo en cuenta los requerimientos realizados en la presente comunicación, de manera perentoria se le cursa este requerimiento para que a más tardar dentro de los **diez (10)** días siguientes al recibo de la presente comunicación, remita la respuesta a lo señalado en éste oficio.

Acto de aprobación de tarifas

Es importante señalar que el documento que se tuvo en cuenta para la elaboración del control tarifario elaborado en 2015 fue el Decreto No. 120-09-061-2013 de agosto de 2013, del cual se derivaron las siguientes observaciones:

Imagen 9 Observaciones SSPD

Tabla No. 15. Acto de Aprobación Vs. Estudio de costos y Tarifas. \$Agosto 2013.								
	Decreto 120-09-061-2013 Agosto 2013		Estudio de Costos y Tarifas Diciembre de 2012		Estudio de Costos y Tarifas Indexado a Agosto 2013		DIFERENCIAS	
	(A)				(B)		Estudio de Costos y Tarifas Vs Acto de Aprobación (A-B)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	1.361,00	2.039,00	1.361,00	1.819,50	1.385,10	1.851,72	-24,10	187,28
ALCANTARILLADO	1.380,00	521,00	1.380,49	521,76	1.404,93	531,00	-24,93	-10,00

FUENTE: Decreto 120-09-061-2013 de agosto de 2013, Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD.
Indexador: IPC 12/2012:111,82. IPC 07/2013:113,80. Factor de Actualización de: 1,017707029

De lo anterior, se puede concluir que:

- El cargo fijo acueducto y alcantarillado aprobado mediante Decreto 120-09-061-2013 de agosto de 2013 corresponde al resultante del estudio de costos y tarifas.
- El cargo por consumo (CMO+CMI+CMT) alcantarillado aprobado mediante Decreto 120-09-061-2013 de agosto de 2013, corresponde al resultante del estudio de costos y tarifas. No obstante, el cargo por consumo del servicio de acueducto aprobado mediante Decreto 120-09-061-2013 de agosto de 2013 es superior al resultante del estudio de costos y tarifas, indexado a precios de agosto de 2013, como se presenta en la tabla No. 15.

Requerimiento 11: El prestador debe explicar la diferencia encontrada entre el cargo por consumo acueducto resultante del estudio de costos y tarifas indexado a precios de agosto de 2013 y el aprobado mediante Decreto 120-09-061-2013 de agosto de 2013.

Una vez verificado el sistema de gestión documental de la Superintendencia dentro del expediente virtual, se pudo establecer que no existen documentos que permitan evidenciar respuesta del último requerimiento realizado con radicado SSPD No. 20164600324351 del 10 de junio de 2016.

Si bien es cierto, durante la visita el prestador suministra soportes tarifarios para los servicios de acueducto y alcantarillado, como lo son el estudio de costos y tarifas, acto de aprobación y actualización de tarifas con las respectivas facturas, estos deben estar reportados al Sistema Único de Información SUI-MOVET.

Por tal razón se le informa que de dicho sistema fueron tomados los diferentes soportes para la elaboración del control tarifario que fue enviado mediante radicado 20154600693521 del 16 de octubre de 2015, teniendo en cuenta los radicados mencionados anteriormente, le señalo que se enviará copia de los mismos del modo que la empresa pueda culminar de atender tales requerimientos, para proceder a realizar nuevo control tarifario.

Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado

Con base en el documento que aportó el prestador Decreto No. 120-09-061-2013 de agosto de 2013, hasta la fecha, no había actualizado las tarifas conforme la variación del IPC, para los servicios de acueducto y alcantarillado, el prestador registra las siguientes tarifas:

Imagen 10 Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado 2013

TARIFAS ACUEDUCTO				
ESTRATO	C. FIJO	BASICO	COMPLEM	SUNTUARIO
	\$/Usuario-mes	\$/m3	\$/m3	\$/m3
1	\$ 408,30	\$ 611,70	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01
2	\$ 816,60	\$ 1.223,40	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01
3	\$ 1.156,85	\$ 1.733,16	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01
4	\$ 1.361,00	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01
5	\$ 2.041,50	\$ 3.058,51	\$ 3.058,51	\$ 3.058,51
6	\$ 2.177,60	\$ 3.262,41	\$ 3.262,41	\$ 3.262,41
Industrial	\$ 1.769,30	\$ 2.650,71	\$ 2.650,71	\$ 2.650,71
Comercial	\$ 2.177,60	\$ 3.262,41	\$ 3.262,41	\$ 3.262,41
Oficial	\$ 1.361,00	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01	\$ 2.039,01

TARIFAS ALCANTARILLADO				
ESTRATO	C. FIJO	BASICO	COMPLEM	SUNTUARIO
	\$/Usuario-mes	\$/m3	\$/m3	\$/m3
1	\$ 414,15	\$ 156,53	\$ 521,76	\$ 521,76
2	\$ 828,29	\$ 313,06	\$ 521,76	\$ 521,76
3	\$ 1.173,41	\$ 443,50	\$ 521,76	\$ 521,76
4	\$ 1.380,49	\$ 521,76	\$ 521,76	\$ 521,76
5	\$ 2.070,73	\$ 782,64	\$ 782,64	\$ 782,64
6	\$ 2.208,78	\$ 834,82	\$ 834,82	\$ 834,82
Industrial	\$ 1.794,63	\$ 678,29	\$ 678,29	\$ 678,29
Comercial	\$ 2.208,78	\$ 834,82	\$ 834,82	\$ 834,82
Oficial	\$ 1.380,49	\$ 521,76	\$ 521,76	\$ 521,76

Fuente: Información suministrada en visita Decreto No. 120-09-061-2013

4.9. Estudio de costos y tarifas aseo

Para constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, es necesario que el prestador, cuente con el respectivo estudio de costos y tarifas reportado en SUI, el cual debió elaborar para el servicio de aseo con base en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Dicho estudio debe estar contenido en el Sistema Único de Información – SUI, - Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (PDF o TIFF), así mismo debe contar con el reporte de toda información del tópico comercial, la cual se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Frente a este aspecto, es preciso mencionar que aun cuando el documento aportado refiere que corresponde al “ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS Y TARIFAS Y MODELACIÓN FINANCIERA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”, el cual fue formulado por el anterior operador “OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA – ID 2688”, el mismo no contiene lo relacionado con el servicio de aseo.

De otra parte, esta Superintendencia procedió a realizar verificación del estado de cargue al SUI del prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S. ID 28533, encontrando que, para el tema tarifario del servicio de aseo, no presenta reporte de la siguiente información:

- Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (Formato PDF o TIFF)
- Formato de Tarifas Aplicadas Aseo – (2015-2016-2017) con los siguientes componentes:

- ✓Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi
- ✓Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL
- ✓Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT
- ✓Tarifa para el Componente por Transporte Excedente – TTE
- ✓Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT
- ✓Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR
- ✓Factores de subsidios y contribución
- ✓Tarifa Final – TI

- Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009).

- ✓Toneladas mensuales recogidas en el área de prestación (2015-2016-2017)
- ✓Toneladas mensuales de barrido del área de prestación (2015-2016-2017)

- Formato Facturación Comercial de Aseo

- ✓Número de suscriptores por estrato y uso atendidos en el área de prestación (mensual) (2015 y enero a mayo 2017)

Copias Facturas por cada estrato y cada mes en SUI 2015-2016-2017

Tarifas Aplicadas Aseo

Con base en el documento que apporto el prestador Decreto No. 120-09-061-2013 de agosto de 2013, a continuación, se relacionan las tarifas que aplican para dicho servicio.

Tarifas Aplicadas Aseo 2013

Imagen 11 Tarifas Aplicadas Aseo 2013

ESTRATOS	Tarifas aplicando subsidios y contribuciones
Estrato 1	1.613,81
Estrato 2	3.227,62
Estrato 3	4.572,46
Estrato 4	5.527,12
Estrato 5	8.689,64
Estrato 6	11.396,71
Pequeño productor 1 (Comercial)	17.688,30
Pequeño productor 2 (Comercial)	17.688,30
Pequeño productor 3 (Comercial)	17.688,30
Pequeño productor 4 (Comercial)	17.688,30
Pequeño productor 5 (Comercial)	17.688,30
Pequeño productor 6 (Comercial)	17.688,30
Pequeño Productor (Industrial)	15.329,86
Pequeño Productor (Oficial)	11.792,20
Gran productor (1<6 m3 o 0.25 ton < 1.5 ton) COMERCIAL	30.262,36
Gran productor (1<6 m3 o 0.25 ton < 1.5 ton) INDUSTRIAL	30.262,36
Gran productor (1<6 m3 o 0.25 ton < 1.5 ton) OFICIAL	30.262,36

Fuente: información suministrada en visita Decreto No. 120-09-061-2013

Sin embargo, de manera inmediata debe realizar las gestiones que correspondan en cuanto a reporte de información en su totalidad, con el fin de que esta entidad dentro de sus funciones de vigilancia y control pueda proceder a verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

La falta de información al SUI, impide la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, por tal motivo debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Para el cargue de información al SUI, debe tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 “Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”, de igual forma debe tener en cuenta toda la normatividad relacionada con reporte de información, la cual se encuentra disponible en el sitio en Internet www.sui@gov.co

En dichas Resoluciones se determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ya que dentro de sus funciones se encuentra la de solicitar y analizar en la forma, detalle y términos, la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Así mismo frente a las dificultades que se puedan presentar para el cargue de información, puede enviar solicitud dirigida al Coordinador del Grupo SUI, para recibir orientación sobre los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que el prestador requiera, todo esto con el fin de que puedan efectuar los reportes faltantes al Sistema Único de Información - SUI.

Esta comunicación en forma alguna no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

4.10.Subsidios y contribuciones

Se aportó en visita el Acuerdo municipal No. 005 del 30 de mayo de 2013 (por medio del cual se establecen los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Beltrán, Cundinamarca), como se presenta a continuación:

Subsidios

Tabla 49 Subsidios y contribuciones acueducto y alcantarillado

Estrato	Cargo Fijo	Cargo por consumo
Estrato 1	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%
Estrato 4	0	0

Estrato	Cargo Fijo	Cargo por consumo
Estrato 5	+50%	+50%
Estrato 6	+60%	+60%
Comercial	+50%	+50%
Industrial	+30%	30%
Oficial y especial	+30%	+30%

Fuente: Acuerdo municipal No 005 del 30 de mayo de 2013

Contribuciones

Tabla 50 Subsidios y Contribuciones aseo

Estrato	Cargo Fijo
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 5	+50%
Estrato 6	+60%
Comercial	50%
Industrial	+30%
Grandes productores industriales y comerciales	

Fuente: Acuerdo municipal No 005 del 30 de mayo de 2013

Frente a este acto administrativo es preciso indicar que para el aspecto de acueducto y alcantarillado no se ajustan los valores conforme con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, dado que los suscriptores de uso oficial no son objeto de aplicación de factores de subsidios y de contribuciones.

Así mismo, para el servicio de aseo se refleja un uso no residencial Grandes productores industriales, de lo que se debe aclarar con el ente territorial sobre el particular.

Aplicación factores de subsidios y contribuciones.

De conformidad con las facturas reportadas al prestador al SUI, se tomó la muestra de los documentos cargados para el periodo de mayo de 2017, respecto de la aplicación de los factores de subsidios, se realizó la comparación respecto a los aprobados por el Concejo Municipal y los aplicados por la empresa en las facturas, identificando que el prestador se encuentra aplicando adecuadamente los factores de subsidio aprobados en el No. 005 del 30 de mayo de 2013.

Por su parte, se identificó lo siguiente en las facturas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 51 Aplicación Subsidios y Contribuciones aseo

Factura No.	Periodo facturado	Estrato/ Uso	Observación
1003383	Mayo 2017	Oficial	Aún cuando no se realiza la aplicación en los valores de cargo por consumo. Se refleja en un factor de 0,20 y de 0,11 situación que debe ser aclarada por el prestador.
1001585	Mayo 2017	Oficial	Aun cuando no se realiza la aplicación en los valores de cargo por consumo. Se refleja en un factor de 0,17.

Al respecto el prestador debe proceder a verificar las anteriores observaciones e indicar a que corresponden tales valores, así como proceder a subsanar de ser el caso en la facturación de los suscriptores oficiales.

Es de precisar que en visita se indicó que no cuentan con usos industriales ni comerciales, tampoco con estratos 4, 5 y 6, por lo tanto, el prestador no hace la aplicación de factores de aporte solidario.

5.CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI- SUI

La empresa presenta un total de 1.230 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales el 18% se encuentran pendiente por reportar en el SUI, como se muestra a continuación:

Tabla 52 Estado de cargue del prestador

ESTADO	TOPICO	2015	2016	2017	Total general
Certificado	Administrativo	2			2
	Administrativo y Financiero	9	6		15
	Comercial y de Gestión	207	323	174	704
	Contribuciones 2017			1	1
	Generalidades-Riesgos	1			1
	Riesgos Acueducto	7	15	7	29
	Riesgos Alcantarillado	7	15	6	28
	Riesgos Aseo	7	15	9	31
	Técnico operativo	46	61	29	136
Total Certificado		286	435	226	947
Certificado No Aplica	Administrativo y Financiero	6	5	3	14
	Comercial y de Gestión	20	21	5	46
	Generalidades-Riesgos	1			1
	Técnico operativo	1			1
Total Certificado No Aplica		28	26	8	62
Pendiente	Administrativo	2	4		6
	Administrativo y Financiero	31	10	6	47
	Comercial y de Gestión	3	14	66	83
	Contribuciones 2016	1			1
	Generalidades-Riesgos		1	1	2
	MOVET	5			5
	Nuevo Marco Normativo 2015		1		1
	Riesgos Acueducto			6	6
	Riesgos Alcantarillado			6	6
	Riesgos Aseo			3	3
	Tarifario		1		1
Técnico operativo	16	20	24	60	
Total Pendiente		58	51	112	221
Total general		372	512	346	1230

Fuente: SUI_ consulta 26-10-2017

Nota: La habilitación de la información al SUI, depende del reporte oportuno de los formatos y formularios principales.

6.ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD-

La Superservicios ha realizado un seguimiento continuo al estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Beltrán, por lo que ha realizado diferentes acciones, tales como:

- Visitas de inspección los días 27 y 28 de junio de 2017.

Requerimientos al prestador sobre diferentes aspectos:

- Solicitud de acciones por presencia de Arsénico en muestras de calidad del agua del año 2015.
- Solicitud ajustes plan de emergencia y contingencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Solicitud ajustes plan de emergencia y contingencia del servicio público domiciliario de aseo.
- Solicitud de información tarifaria
- Solicitud de acciones por suministro de agua con un Nivel de Riesgo Alto, muestras 2017.
- Solicitud de soportes sobre proceso de toma de muestras, actas de concertación a Secretaría de Salud de Cundinamarca.

7.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos financieros

- La empresa presenta una situación financiera estable que le permite operar con margen positivo, sin embargo hay dos alertas que puede llegar a presentar problemas de sostenibilidad para la operación desde el punto de vista financiero; en primer lugar el no reporte de la totalidad de los gastos como por ejemplo los seis empleados pagados por la alcaldía que deben ser pagados por la unidad y que naturalmente disminuirán el margen operativo, y en segundo lugar la capacidad de convertir liquida la cartera puede resolver problemas estructurales y permitirles operar sin necesidad de crédito, de lo contrario los costos y gastos harán inviable la operación en el mediano plazo.
- El prestador reportó extemporáneamente los estados financieros, sólo reportó los consolidados, para las vigencias 2015 y 2016. No realizó el reporte discriminado para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para estas vigencias, así como los anexos al PUC, copia .pdf o .tif debidamente aprobados, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- La empresa presenta un alto costo de la operación ya que representaron el 66% de los ingresos operaciones para el 2015 y para el 2016 dicha equivalencia fue de 75%.
- Llama la atención que la empresa no registra gastos para la vigencia 2015 y para el 2016 representan menos del 0,3%, situación que carece de consistencia, debido que los gastos administrativos se contemplan: nómina, depreciación, servicios públicos, papelería entre otros, por ende, o la alcaldía asume costos de la empresa más allá de la nómina o registran algunos gastos como costos.

- El efectivo disminuyó en un 79%, escenario neurálgico toda vez que la empresa no podría cubrir de manera eficiente posibles contingencias a corto plazo.
- El incremento del activo, se obtuvo principalmente por el aumento de las deudas en 312% por servicios públicos a cargo, contexto de gran relevancia para el prestador toda vez que no está recuperando de forma óptima lo facturado por los servicios prestados
- Frente al pasivo estos incrementaron en 285% entre el 2015 y 2016, puesto que hubo que los activos se duplicaron y fueron financiados a crédito en su mayoría, sin embargo, el pasivo pasó de representar para el 2015 el 22% del activo frente al 33% para 2016, lo cual aumenta de manera leve el riesgo de endeudamiento e iliquidez.

Aspectos Técnicos

Servicio de acueducto

- El prestador debe gestionar las concesiones de agua, considerando que las correspondientes al Río Magdalena y Quebrada Calacala se encuentran a nombre del municipio y que no cuenta con este permiso para la Quebrada Calacuta y los pozos que abastecen los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y La Popa, lo que indica un presunto incumplimiento a la obligación establecida en los artículos 3, 22 y 25 de la Ley 142 de 1994
- Los pozos presentan una vulnerabilidad alta, por encontrarse cerca al Río Magdalena, por lo que se han visto afectados en varios eventos contingentes.
- No se tiene catastro de redes actualizado. Lo anterior, contradice lo establecido en el Artículo 102 de la Resolución 1096 del 2000.
- La continuidad del servicio es de 12 horas al día en el casco urbano, 5.5- 6 h/día en el corregimiento Gramalotal, 2- 3 h/día en Paquiló y de 10,5 h/día en La Popa. Según lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, se considera “NO SATISFACTORIA”, en el casco urbano y en el corregimiento “La Popa” e “Insuficiente” en los corregimientos de Gramalotal y Paquiló.
- Cabe mencionar que, al compararlo con el contrato de condiciones uniformes, se observa que el prestador está dando una continuidad superior a la indicada en el Casco Urbano y en el Corregimiento de la Popa, sin embargo, en los corregimientos de Gramalotal y Paquiló la oferta del servicio no se ajusta a estas condiciones.
- El índice de agua no contabilizada IANC no es calculado por la empresa debido a que no cuenta con los equipos de macromedición.
- De acuerdo con los resultados reportados en el SIVICAP por la autoridad sanitaria, durante el año 2016, el prestador suministró agua “No apta” para consumo humano, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de la resolución 2115 de 2007, con incumplimiento en los parámetros de Cloro Residual, Turbiedad, Color, Coliformes Totales, Hierro y Alcalinidad.
- El prestador realiza el control de la calidad del agua, sin embargo, no reporta estos resultados al SUI.
- Si bien, se tienen concertados puntos de muestreo, tanto para el casco urbano, como para los corregimientos, no se encuentran materializados la totalidad de los mismos. En consecuencia, no se ha suscrito el acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos, lo que indica un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008.

Por tanto, el prestador debe realizar la construcción de las casetas e instalación de los puntos restantes y remitir el informe respectivo a la SSPD. Así mismo, una vez se materialicen los puntos, se deben realizar las gestiones con la autoridad sanitaria para

suscribir el acta de materialización y remitir el acta a la SSPD cuando se haya firmado este documento.

Servicio de alcantarillado

- No se realiza tratamiento al agua residual
- Cuenta con PSMV del casco urbano aprobado mediante resolución 0084 del 14 de enero de 2014 y la de Paquiló y La Popa está en proceso de aprobación por parte de la CAR. Para Gramalotal no se tiene, ni está en proyecto, por tanto, se debe tramitar el permiso de vertimientos.

Servicio de aseo

- La frecuencia de barrido es de dos veces por semana en el casco urbano y de una vez por semana en los corregimientos de Gramalotal, Paquiló y La Popa.
- La frecuencia de recolección de residuos no aprovechables es de una vez por semana en todo el municipio.
- El municipio cuenta con un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos, al cual se le realizó una actualización en diciembre de 2016. EPC está en proceso de contratación de una nueva actualización.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA, operado por SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P ubicado, para lo que tiene contrato de prestación de servicios No. 03 de 2017, firmado el 16 de enero de 2017, con una vigencia de 12 meses.

Aspectos comerciales

- El prestador cuenta con los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales tienen fecha de actualización del 2 de febrero de 2015. Dadas las condiciones especiales de suministro de los servicios, en torno a la continuidad del servicio, se considera que el contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, requiere de concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los términos de lo establecido en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994. Sin embargo, el prestador indicó no contar con este concepto.
- No cuenta con catastro de usuarios.
- El prestador no ha realizado el reporte de la información de facturación del servicio de aseo en el SUI para las vigencias analizadas.
- El promedio del recaudo para lo corrido del año 2017 es de \$31.640.367 COP, lo que representa el 72% de lo facturado.

De acuerdo con lo anterior, pese a que existe un aumento en el porcentaje de recaudo del año 2016 a lo corrido del 2017, aún la empresa depende presuntamente de los recursos correspondientes al giro de subsidios hecho por el ente territorial, toda vez que el recaudo no cubre el 100% de sus costos operacionales.

- Si bien el prestador tiene registro en SUI de las de PQRs en el 2015 y el 2016 las cuales son reportadas al SUI, no existen estadísticas ni proceso de gestión para las respuestas, la encargada de responder es la gerente de la empresa.

- Las PQRs se concentran principalmente en el servicio de acueducto, las causales más comunes están relacionadas con: medición y facturación debido a lo anterior, dado a que la comunidad se queja por el aumento en el cobro de tarifas, así como presenta resistencia a la instalación de los micromedidores.
- El prestador debe indicar porqué motivo presuntamente no se aplicando el decreto de adopción de la estratificación en la zona rural, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo se adoptaron usos residenciales estratos medio, medio alto y alto.
- De conformidad con la visita adelantada por la entidad en el mes de junio de 2017, se indicó que la empresa adoptó el estudio de costos y tarifas del anterior prestador “OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA – ID 2688”, este documento fue suministrado durante la inspección realizada al prestador.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la Circular SSPD 01 de 2006, el medio oficial de reporte del estudio de costos y tarifas es el SUI, sin embargo, al realizar la verificación correspondiente se estableció que el prestador no ha efectuado el cargue correspondiente en la plataforma Modelo de Verificación de Costos y Tarifas -MOVET.

- Respecto de la aplicación de los factores de subsidios, se observa en las facturas que el prestador se encuentra aplicando adecuadamente los factores de subsidio aprobados en el No. 005 del 30 de mayo de 2013, sin embargo, debe verificar porqué se reflejan factores diferentes en los valores por consumo para el uso oficial.
- El prestador presenta un un total de 1.230 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales el 18% se encuentran pendiente por reportar en el SUI. Por lo que debe realizar las gestiones para adelantar el reporte de la información pendiente.

Proyectó: Natalia Bernate Suárez— Profesional especializado Delegada AAA
Mary Jiménez Monroy— Profesional especializado Delegada AAA
Omar Rodrigo Hurtado – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Juan Pablo Camacho Salazar – Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores
Rafael Alejandro Flechas Hernández-Contratista Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
Luisa Fernanda Camargo- Funcionaria Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo